



## **Reglamento Interno Convivencia Educativa**

## ÍNDICE

### I. REFERENCIAS GENERALES

- 1.- Enfoque, principios generales y definiciones
2. Convivencia Educativa
3. Comunidad Educativa
4. Buena Convivencia
5. Técnicas de Resolución Pacífica y Dialogada de Conflictos
6. Estructura de Apoyo y Gestión
7. Procedimiento ante Situaciones y Protocolo de Actuación y Derivación
8. Marco de Distinción Técnica 9. Carácter de Delito o Vulneración
10. Canal de Denuncias Seguro y Confidencial: Escuela Especial ANADIME

### II. BASES NORMATIVAS DEL REGLAMENTO

1. Fundamentos del Proceso Educativo
2. Enfoque de Convivencia Educativa (PNCE 2024-2030)
3. Corresponsabilidad Institucional y Familiar

### III. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL ESCUELA ANADIME

1. Principios Fundamentales del Sistema Educativo
2. Principios de Inclusión y Accesibilidad
3. Convivencia y Bienestar Escolar
4. Organización General Escuela Anadime
5. Contextualización Escuela

### IV.- MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Disposiciones generales
2. Derechos y deberes de la comunidad educativa
3. Derechos y Deberes de los/las Estudiantes
4. Derechos y Deberes de los Apoderados
5. Derechos y Deberes de los Directivos
6. Derechos y Deberes de los/as Docentes
7. Derechos y Deberes de los/as Asistentes de la Educación

### V. LIDERAZGO, GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PERFILES DE CARGO

1. Perfil del Cargo: Dirección (Directora)
2. Perfil del Cargo: Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (Párvulo, Básica y Laboral)
3. Docentes de Educación Especial (Profesoras Jefes y de Asignatura)

4. Psicóloga
5. Secretaría
6. Asistentes Técnicas (Técnicas en Educación Párvulo y/o Especial)
7. Auxiliares de Servicios Menores

#### VI.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Sistema de Estímulos y Reconocimientos para Estudiantes
2. Actuación y Estrategias de Intervención ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC)
3. Regulaciones del Servicio de Almuerzo y Programa de Alimentación Escolar (PAE)
4. Actividades Extracurriculares y Salidas Pedagógicas
5. Regulación y Procedimiento para la Justificación de Inasistencias
6. Canales de Comunicación y Procedimiento ante Suspensión de Actividades

#### VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN E INGRESO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

1. Canales de Contacto Inicial y Manifestación de Interés
2. Instancia de Entrevista Informativa y Reconocimiento Institucional
3. Proceso Obligatorio de Evaluación Diagnóstica Integral, Ingreso y Diversificación de la Enseñanza (Decretos N° 170, N° 87 y N° 83 del MINEDUC)
4. Formalización de la Matrícula y Obligatoriedad de Documentación con Enfoque Biopsicosocial

#### VIII. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y ASISTENCIA EN HIGIENE (MUDA)

1. Política de Flexibilidad de la Vestimenta Escolar
2. Marco Institucional para la Asistencia en Higiene, Cambio de Ropa y Muda
3. Protocolo Técnico para la Asistencia en Cambio de Ropa e Indumentaria
4. Protocolo Técnico para la Asistencia en Muda (Uso de Pañales)
5. Salud, Resguardo y Co-responsabilidad Familiar ante Incidentes Fisiológicos Mayores

#### IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
2. Vías de Información y Comunicación
3. Protocolo ante Accidentes Escolares y Traslado a Centros Asistenciales
4. Regulación sobre el Retiro de Estudiantes y Retraso del Apoderado/a
5. Criterios para la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación y Organismos Competentes:
6. Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o violencia entre integrantes de la comunidad escolar
7. Medidas de prevención general y convivencia digital (ley 21.809 y ley 21.801)
8. Excepciones del Protocolo de Uso de Tecnologías, Redes Sociales y Dispositivos Móviles (Ley N° 21.801)

9. Medidas específicas para la prevención del maltrato y resguardo de estudiantes
10. Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad
11. Procedimiento ante conflictos entre pares (enfoque formativo):
12. Procedimiento ante sospecha o certeza de maltrato o abuso infantil
13. Acciones ante denuncias contra trabajadores del establecimiento
14. Derivación y canales judiciales externos
15. Actuación ante develación, sospecha o reportes de agresiones sexuales en la comunidad educativa: marco regulatorio y responsabilidad penal
16. Clasificación de imputabilidad según rango de edad (2 a 26 años)
17. Acciones sistemáticas de prevención y resguardo institucional

#### X.- DE LAS CONDUCTAS INCOMPATIBLES CON LA CONVIVENCIA, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS

1. Enfoque Orientador y Fin Formativa.
2. Clasificación y Tipificación de Conductas Incompatibles con la Convivencia
3. Conductas de Mediana Intensidad (Antes Faltas Graves)
4. Conductas de Alta Intensidad (Antes Faltas Gravísimas)
5. Del Catálogo de Medidas Pedagógicas y de Reparación
6. Procedimiento, Gradualidad y Rutas de Intervención

#### XI.- DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

#### ANEXO 1: REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Marco Introductorio y Enfoque de Derechos
2. Normas de Higiene, Salud y Resguardo Físico
3. Normas de Asistencia, Puntualidad, Ingreso y Retiro
4. Proceso Pedagógico: Adaptación y Gestión Técnica
5. Convivencia, Interacción Formativa y Desregulación Emocional

## I. REFERENCIAS GENERALES

- Sostenedor: Corporación Educacional ANADIME
- Representante Legal: Sra. María Elena Silva
- Administradora General: Sra. Rachel Torres
- Nombre: Escuela Especial ANADIME
- RBD: 12092-8
- Modalidad: Educación Especial, Discapacidad Intelectual
- Tipo de establecimiento: Particular Subvencionado
- DEPROV: Provincial de Educación Oriente
- Dirección: Av. Ricardo Lyon N°3020, Ñuñoa
- Teléfonos: 2 274 81 64 – 2 234 37 779
- WEB Institucional: [www.escuela.anadime.cl](http://www.escuela.anadime.cl)
- Directora: Sra. Purísima Neriz Fuentealba
- Coord. de Unidad Técnica Pedagógica: Sra. Ximena Aranda Muñoz
- Coord. De Convivencia escolar: Sra. Nicole Peroldo Lema

### 1.- ENFOQUE, PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituye el marco normativo, formativo y organizativo del Establecimiento. Su propósito primordial es regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa a fin de promover, resguardar y garantizar un entorno educativo basado en el **buen trato, la sana convivencia escolar, el bienestar socioemocional y la prevención de toda forma de violencia** (acoso o bullying, maltrato físico o verbal, ciberacoso, discriminación arbitraria, violencia de género y acoso sexual, entre otros), en estricta conformidad con la **Ley N° 21.809** y la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Para concretar estas disposiciones, este instrumento fija los derechos, deberes, responsabilidades, compromisos y resguardos procedimentales a los que deben ajustarse el sostenedor, el personal directivo, docentes, asistentes de la educación, apoderados/as o tutores y los/as estudiantes, tanto dentro como fuera de las dependencias de la escuela, entendiendo el conflicto como una oportunidad de aprendizaje pedagógico y restaurativo.

#### 1.1. Sentido, alcance y unidad del Reglamento Interno

El Reglamento Interno es un instrumento integral y único, elaborado con la participación de los/as integrantes de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos/as sus miembros a través de la regulación de sus interrelaciones, fijando las normas de funcionamiento, de convivencia, de resguardo de derechos y los debidos procesos del establecimiento.

En conformidad con el marco legal vigente, el RICE posee un carácter sistémico e indivisible. Aun cuando esté compuesto por diversos manuales, protocolos de actuación (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato, discriminación, accidentes, entre otros) o anexos, todos ellos se entienden de forma orgánica como parte integrante de este único Reglamento Interno.

De acuerdo con lo establecido en la **Ley N° 21.809**, la comunidad educativa es una función social donde todos/as sus actores (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, tutores, profesionales de la educación, asistentes de la educación, personal administrativo (secretaría, personal de servicio (auxiliar de aseo y mantención) equipos directivos y sostenedor) son titulares de derechos fundamentales, pero también corresponsables en el deber de contribuir al desarrollo de un ambiente escolar seguro y bien tratante.

## 1.2. Educación Especial y Enfoque Multidimensional de la Convivencia

Atendiendo a la identidad de nuestro establecimiento como Escuela Especial Anadime, este reglamento sitúa la Dimensión Ética, el principio de inclusión y el enfoque de derechos como el núcleo central de la gestión. La convivencia se aborda reconociendo la complejidad de las relaciones en una comunidad donde los/as estudiantes presentan una condición de discapacidad intelectual u otras necesidades educativas permanentes, adaptando cada proceso bajo los siguientes ejes y principios exigidos por la normativa de Convivencia Educativa vigente:

- a. **Enfoque de Buen Trato y Bienestar Socioemocional:** Se reconoce el derecho de todas las personas de la comunidad a desarrollarse en un entorno que promueva activamente su salud mental, bienestar socioemocional y aprendizaje integral. Las relaciones institucionales se fundan en la empatía, el cuidado mutuo y el respeto irrestricto a la dignidad humana. Para operativizar este principio en el personal, la institución garantizará instancias sistemáticas de autocuidado y prevención del desgaste profesional para docentes y asistentes de la educación (de aula, técnicos y profesionales). Estas jornadas se integrarán formalmente dentro de la planificación anual del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, disponiendo de los tiempos, espacios adecuados y recursos técnicos necesarios para su ejecución práctica.
- b. **Corresponsabilidad y Vínculo Familiar:** El compromiso y deber de las familias, apoderados/as y tutores implica comprender y asimilar con profundidad los procesos educativos, socio emocionales y psicológicos de los/as estudiantes. Esto demanda la consolidación de un vínculo pedagógico estrecho, así como canales de comunicación bidireccionales, transparentes y abiertos que fortalezcan la confianza mutua y el desarrollo integral de los y las estudiantes.
- c. **Protección de los Entornos Educativos:** La escuela extiende su deber de prevención y resguardo de la convivencia no solo al espacio físico interno de las aulas, sino también a todas las actividades formativas externas, salidas pedagógicas y rutas de aprendizaje organizadas por la escuela, requiriendo siempre la debida autorización de sus apoderados/as o tutores y el cumplimiento de las exigencias normativas escolares (Oficio al Departamento Provincial de Educación, DEPROV).
- d. **Aprendizaje Institucional y Flexibilidad Formativa:** El RICE es una herramienta dinámica que se nutre del aprendizaje generado por la experiencia cotidiana y el abordaje de incidentes críticos. Su aplicación es flexible, adaptándose de manera permanente a las características individuales y colectivas de la comunidad.
- e. **Orientación Formativa y Enfoque Restaurativo:** Toda medida adoptada ante una infracción o conflicto de convivencia educativa tiene una finalidad pedagógica. Se transita de una lógica puramente punitiva o sancionatoria hacia un enfoque reparador, donde las acciones se orientan a que el o la estudiante y familia comprenda el impacto de su conducta o comportamiento, repare el daño causado y se reintegre constructivamente.
- f. **Prohibición de Sanciones por Causa de Discapacidad o Etapa Evolutiva:** En concordancia con los estándares de la Ley de Convivencia Educativa, queda estrictamente prohibido aplicar medidas disciplinarias de carácter expulsivo, de suspensión automática, condicionalidad o no renovación de matrícula frente a conductas o desregulaciones que deriven directamente de la condición de discapacidad intelectual, necesidad educativa especial o del momento del desarrollo evolutivo del estudiante. Ante estas situaciones, se aplicarán de forma obligatoria los Protocolos de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC) y la Evaluación de Ajustes Razonables; independiente que traiga consigo un diagnóstico de persona Autista.
- g. **Gestión Preventiva y Multinivel:** Siguiendo las directrices del marco normativo nacional, el establecimiento prioriza las estrategias de Nivel 1 (Promoción de la sana convivencia y el buen trato para toda la escuela) y Nivel 2 (Prevención focalizada para grupos en riesgo), limitando las acciones reactivas o de Nivel 3 (Intervención e investigación) a los casos estrictamente necesarios y debidamente regulados.
- h. **Compromiso con el Interés Superior del Estudiante:** Cualquier medida o determinación regulada en este reglamento se aplica garantizando el **Enfoque de Derechos de niños, niñas,**

**adolescentes y adultos**, asegurando las condiciones necesarias para su acceso, participación, permanencia y progreso en el sistema educativo.

*"Las normas, derechos y protocolos específicos aplicables exclusivamente al nivel de Educación Parvularia se encuentran detallados en el Anexo I de este reglamento, en concordancia con la normativa institucional vigente y las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia."*

## 2. Convivencia Educativa

La Escuela Especial ANADIME asume la convivencia no sólo como un estado de coexistencia, sino como un proceso de aprendizaje permanente y cotidiano. Entendemos la convivencia educativa como el conjunto de relaciones e interacciones que se dan entre todos los miembros de la comunidad — estudiantes, familias, docentes, asistentes, directivos y sostenedor, las cuales son la base para el bienestar integral y el desarrollo de aprendizajes significativos. Esta convivencia es dinámica y compleja, ya que se construye y modifica continuamente a partir de las experiencias previas y el contexto sociocultural de cada integrante.

Nuestra institución adopta el enfoque de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, fundamentando nuestro actuar en los siguientes pilares.

**2.1 Responsabilidad Ética y Cuidado Colaborativo:** La convivencia se basa en la Dimensión Ética, que es el núcleo transversal de nuestra gestión. Se construye a partir de la corresponsabilidad de todos los actores para resguardar el buen trato y el bien común. Cada integrante es responsable de generar un ambiente de respeto y cuidado, actuando solidariamente para proteger la salud mental y el bienestar individual y colectivo.

○

**2.2 Enfoque Inclusivo y de Derechos:** Reconocemos la diversidad (social, cultural, funcional, neurodivergente, entre otras) como una riqueza inherente. Nuestras relaciones se basan en el respeto irrestricto a la dignidad humana, garantizando que cada estudiante participe en un entorno seguro, eliminando barreras para el aprendizaje y la socialización.

**2.3 Carácter Formativo:** Comprendemos que "convivir se aprende". La escuela es un espacio privilegiado para el desarrollo de habilidades socioemocionales y ciudadanía. Frente a situaciones de conflicto, la institución priorizará medidas pedagógicas y restaurativas que permitan a los involucrados reflexionar, reparar el daño y fortalecer el vínculo comunitario.

**2.4 Participación y Democracia:** La convivencia en Escuela Anadime se nutre de la participación activa y democrática de todos sus estamentos. Promoviendo el diálogo y la deliberación como herramientas principales para la construcción de acuerdos, la resolución de diferencias y la toma de decisiones colectivas, fortaleciendo así el sentido de pertenencia e identidad.

**2.5 En la Escuela:** la convivencia educativa es el motor de nuestra labor pedagógica. A través de una gestión integral que transita de lo reactivo a lo promocional y preventivo, buscamos cumplir nuestros objetivos educativos en un clima de afectividad, justicia y seguridad.

## 3. Comunidad Educativa

En la Escuela Especial Anadime, la Comunidad Educativa se define como el conjunto de actores que, reconociéndose como sujetos de derechos y deberes, interactúan de manera colaborativa para alcanzar el propósito compartido de brindar una educación inclusiva y de calidad.

Bajo el marco de la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030, nuestra comunidad se fundamenta en la corresponsabilidad y la ética del cuidado. Esto implica que todos sus integrantes participan activamente en la construcción de un ambiente de bienestar, respeto mutuo y colaboración, asumiendo que el éxito del Proyecto Educativo Institucional (PEI) depende de la calidad de los vínculos y el compromiso colectivo con la inclusión y el buen trato.

Nuestra Comunidad Educativa está integrada por:

- 3.1 Estudiantes:** Son los y las protagonistas centrales de los procesos de aprendizaje, desarrollo adaptativo y convivencia educativa.
- 3.2 Padres, Madres, Cuidadores y Apoderados:** Son los primeros responsables de la formación, cuidado y bienestar de sus hijos e hijas, constituyéndose como socios estratégicos esenciales para el éxito del proyecto educativo y el resguardo de la continuidad formativa.
- 3.3 Docentes y Profesionales de la Educación:** Son los facilitadores directos del aprendizaje, de la diversificación de la enseñanza y del desarrollo socioemocional de los/as estudiantes, considerando el diseño de los apoyos específicos en el aula.
- 3.4 Asistentes de la Educación:** Integrantes clave que brindan soporte especializado al establecimiento, divididos en las siguientes funciones esenciales:
- 3.5 Profesionales (como Psicóloga):** Encargados de otorgar apoyos especializados en las dimensiones bio-psico-social, emocional y conductual, liderando el diseño de los planes individuales (PAI, PAEC).
- 3.6 Personal Administrativo (como Secretaria):** Responsables de garantizar el soporte documental, la atención formal a las familias y la gestión operativa interna del establecimiento, resguardando la confidencialidad de la información.
- 3.7 Técnicos de Aula (Asistentes de Aula):** Colaboradoras directas de la labor docente en el aula, responsables de apoyar la ejecución de las planificaciones, asistir de manera resguardada en los procesos de higiene, alimentación y mudas, y colaborar activamente en la contención emocional y la aplicación de los protocolos de desregulación (DEC) de los estudiantes.
- 3.8 Personal de Servicios Auxiliares (como Auxiliares de Aseo):** Colaboradores fundamentales encargados de asegurar las condiciones higiénicas, el orden, la limpieza y la seguridad de todos los espacios físicos, proveyendo un entorno digno y protegido para la comunidad.
- 3.9 Equipo de Convivencia Educativa:** Estructura encargada de liderar la gestión del bienestar de la comunidad educativa con un enfoque prioritariamente preventivo y promocional. Asimismo, se encuentra facultada de forma preferente para coordinar y articular redes, acciones y planes de apoyo.
- 3.10 Equipo Directivo y Sostenedor:** Responsables de ejercer el liderazgo estratégico, pedagógico y administrativo de la institución. Les compete gestionar de forma oportuna las condiciones normativas, de infraestructura, financieras y de personal necesarias para garantizar una convivencia democrática, inclusiva, segura y de buen trato para todos los estamentos.

#### 4. Buena Convivencia

Es el conjunto de interacciones y relaciones cotidianas, dinámicas y complejas que se producen entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Su propósito va más allá del cumplimiento formal de instrumentos; busca que cada persona sea reconocida como sujeto de derechos y deberes en un proceso de formación integral.

Bajo la actualización 2024-2030, una buena convivencia se caracteriza por:

- 4.1 Sentido Ético Transversal:** Se fundamenta en el cuidado colectivo (resguardo del buen trato y bienestar integral) y la inclusión (valoración de la diversidad y garantía de derechos).
- 4.2 Carácter Formativo:** Bajo la premisa de que a convivir se aprende conviviendo, se reconoce que todos los espacios del establecimiento son contextos de aprendizaje. En ellos, cada integrante de la comunidad escolar participa activamente como un sujeto de derechos y deberes que, simultáneamente, enseña y aprende a construir comunidad.
- 4.3 Relación Armónica y Nutritiva:** Promueve climas que favorecen la cohesión, el sentido de pertenencia y el desarrollo de habilidades socioemocionales, reconociendo el conflicto como una oportunidad pedagógica para la resolución pacífica.
- 4.4 Gestión Integral:** Exige un diseño sistémico que prioriza las **acciones preventivas**, estrategias proactivas orientadas a la promoción del bienestar, el desarrollo socioemocional y la resolución pacífica de conflictos antes de que ocurran. Para ello, se implementan **estrategias participativas y democráticas**, las cuales validan la voz de todos los estamentos a través de canales formales (como el Consejo Escolar, Consejo de curso y/o Consejo de Profesores). Esto transforma a cada integrante de la comunidad y su entorno (escolar y/o comunitario) en un **sujeto de derechos y deberes** corresponsable en la construcción de la convivencia, garantizando que el resguardo de la seguridad escolar sea, ante todo, un proceso formativo y ciudadano.

## 5. Técnicas de Resolución Pacífica y Dialogada de Conflictos

El objetivo de estas técnicas es abordar los desacuerdos como una oportunidad formativa significativa, fomentando la reparación del daño y el cumplimiento de acuerdos.

**5.1 Negociación:** proceso directo entre las partes involucradas para entablar una comunicación en busca de una solución aceptable. Según la nueva política, este ejercicio debe basarse en el vínculo pedagógico y el modelamiento de relaciones armónicas, donde las partes asuman un compromiso con su proceso formativo:

**5.2 Profesores Jefes y Profesores de Asignatura, Asistentes de la Educación y/o Técnicos en Aula:** Son los encargados de guiar y modelar el diálogo de manera inmediata ante los roces cotidianos que surgen en las salas de clases, patios, comedores y talleres.

**5.3 Los propios Estudiantes (Entre Pares siempre con mediación):** En una comunidad con cultura democrática, los/as estudiantes pueden negociar autónomamente sus desacuerdos cotidianos, usando las herramientas formativas que la escuela les ha enseñado.

**5.4 Mediación:** Equipo de Intervención y Mediación Escolar lidera un procedimiento conducido por un tercero imparcial y ajeno al conflicto, brindando un espacio protegido de escucha activa, neutralidad y herramientas técnicas. Su propósito es ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo sin establecer sanciones ni culpables, poniendo el foco en el aprendizaje de la experiencia, la reparación cuando sea necesaria y el restablecimiento de las relaciones para asegurar el bienestar integral de estudiantes, familias y funcionarios.

**5.5 Coordinador/a de Convivencia Escolar** actúa como el líder estratégico del clima institucional y el principal articulador de los procesos de mediación ante un conflicto. Su función es evaluar la gravedad de la situación, coordinar a los/as actores involucrados y asegurar que los protocolos se cumplan bajo un enfoque de justicia formativa, con el objetivo final de restablecer el orden armónico y garantizar un entorno seguro a largo plazo.

**5.6 Psicólogo/a Escolar:** realiza las evaluaciones psicológicas a los y las estudiantes, asimismo, aporta una mirada clínica-comunitaria, se especializa en el soporte emocional y las dinámicas relacionales. Durante una crisis, interviene desde la empatía para desactivar la escalada del conflicto, identificar sus causas profundas y sanar los quiebres socio afectivos, buscando reparar el daño, fortalecer las habilidades blandas y reconstruir la confianza entre las partes.

**5.7 La Unidad Técnico Pedagógica (UTP):** interviene desde la neutralidad de la gestión académica para garantizar que el conflicto no afecte el derecho a la educación ni la permanencia escolar del estudiante. Su labor se centra en resguardar el proceso de enseñanza-aprendizaje, diseñando apoyos pedagógicos y flexibilizaciones curriculares oportunas para que la situación no interfiera negativamente en su trayectoria escolar.

**5.8 Arbitraje Pedagógico:** procedimiento guiado por el/la adulto que proporcione garantías de legitimidad y escucha atenta de las posiciones e intereses de los involucrados. Debe buscar una solución justa y formativa, actuando bajo una ética de la justicia que garantice los derechos de todas y todos los participantes.

**5.9 Directora:** llamada a intervenir en casos de mayor complejidad o cuando se han agotado las instancias previas, asegurando que la resolución sea coherente con el Reglamento Interno (RICE) y la normativa legal vigente.

## 6. Estructura de Apoyo y Gestión

Para que estas técnicas sean efectivas, la gestión del establecimiento debe organizarse de la siguiente manera:

**6.1 Convivencia Educativa:** El establecimiento contará con un **Coordinador de Convivencia Educativa** que ejercerá en jornada escolar completa (44 horas semanales por contrato) y con dedicación exclusiva a su función, cuyo perfil de cargo se encuentra debidamente visado y aprobado por la directora de la escuela Anadime.

**6.2 Equipo de Convivencia Educativa:** este equipo debe trabajar colaborativamente en la gestión del bienestar con un enfoque preventivo y promocional. Su rol supera lo administrativo para centrarse en la construcción colectiva de una cultura escolar basada en la confianza y la colaboración.

**6.3 Gestión Multinivel:** se recomienda aplicar el modelo de Escuela Total Multinivel (estrategia integral de gestión para la salud mental y la convivencia escolar), priorizando el Nivel 1 (Promocional) para anticiparse a los conflictos mediante talleres y fomento de la participación, y reservando las intervenciones individuales (Nivel 3) para casos donde las conductas transgredan el reglamento:

- a. **Responsables:** El diseño, coordinación y supervisión de las acciones universales estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de la psicóloga, articulando su ejecución con los docentes, técnicos de aula y profesionales, según corresponda
- b. **Destinatarios:** Las acciones formativas estarán dirigidas de manera diversificada a todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, familias/apoderados y equipo de funcionarios.
- c. **Operativización:** Las temáticas específicas, metodologías (talleres, jornadas, círculos de diálogo u otras de carácter vivencial), calendarización y metas anuales **quedarán supeditadas y detalladas exclusivamente en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) de cada período lectivo.**

## 7. Procedimiento ante Situaciones y Protocolo de Actuación y Derivación

Si bien la política actual prioriza el enfoque formativo y el cuidado colectivo, existen límites legales definidos por el ordenamiento jurídico chileno que requieren una respuesta administrativa y judicial específica.

**7.1 Definición Legal de Delito:** Según el Artículo 1° del Código Penal, se define como toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Este comportamiento, ya sea por voluntad propia o imprudencia, vulnera bienes jurídicos protegibles como la vida, la salud, la integridad física, la libertad o la propiedad.

**7.2 Definición de Falta:** Toda acción u omisión voluntaria que vulnere las normas de comportamiento establecidas en este Reglamento Interno o en el marco legal escolar vigente. **Esto incluye expresamente el incumplimiento de las restricciones y prohibiciones de uso de dispositivos digitales y teléfonos celulares en las aulas de clases, en conformidad con la Ley N° 21.809.** En la aplicación de cualquier sanción ante una falta, se considerará siempre el sentido pedagógico, la proporcionalidad y la voluntariedad, favoreciendo medidas que aporten a la formación ciudadana sin perjuicio de las correcciones disciplinarias obligatorias que la ley mandata incorporar.

## 8. Marco de Distinción Técnica

**8.1 Conflictos Escolares vs. Conductas de Carácter de Delito:** El Equipo de Convivencia Educativa mantendrá criterios técnicos estrictos para distinguir entre un conflicto relacional o de convivencia escolar, el cual es susceptible de ser abordado mediante estrategias formativas, técnicas de mediación o arbitraje pedagógico, y aquellas conductas que revistan caracteres de delito. Estas últimas suspenden de inmediato cualquier vía de mediación interna y activan de forma obligatoria los protocolos de seguridad, las medidas cautelares de resguardo y la derivación externa legal dentro del plazo máximo de 24 horas.

**8.2 Principio de Protección y Bienestar Integral de la Víctima:** El abordaje de cualquier situación de crisis o conflicto debe realizarse priorizando el resguardo irrestricto de la integridad física y psicológica de la víctima, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y manteniendo un enfoque basado en la ética del cuidado, la contención y el respeto a la dignidad humana, incluso durante la ejecución de procesos de denuncia externa.

**8.3 Protocolo de Derivación y Articulación con la Ley Karin (N° 21.643):** El establecimiento reconoce y resguarda el derecho de todos los docentes y asistentes de la educación a un ambiente laboral libre de violencia, acoso sexual y acoso laboral. Por tratarse de materias de índole contractual y funcionará bajo la Ley Karin, cualquier denuncia referida a estas conductas será derivada de forma inmediata al canal de investigación formal del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) administrado por el Sostenedor, activando en paralelo las medidas cautelares de resguardo inmediato dentro de la escuela que faculta la normativa.

**8.4 Procedimiento Sancionatorio por Conductas Gravísimas y Articulación con la Ley N° 21.128 (Aula Segura):** Ante conductas tipificadas como gravísimas que afecten gravemente la seguridad de las personas o la infraestructura (como el uso o tenencia de armas, agresiones físicas graves o hechos de violencia sexual, psicológica o digital), la Dirección de la **Escuela Anadime** iniciará el procedimiento sancionatorio regulado por la Ley N° 21.128, el cual puede derivar en la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Para su aplicación, el establecimiento garantiza rigurosamente el derecho al **debido proceso** bajo las siguientes condiciones institucionales:

- a. **Medidas Cautelares:** La Dirección podrá decretar la suspensión provisoria del estudiante imputado mientras dure la investigación, con el fin exclusivo de resguardar la seguridad de la víctima y de la comunidad escolar.
- b. **Plazos Legales:** El procedimiento completo de investigación y resolución no excederá los 15 días hábiles.
- c. **Derechos de la Defensa:** Se asegurará el derecho del estudiante y su apoderado a ser escuchados y a presentar sus descargos. Una vez notificada la resolución, el apoderado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de reconsideración ante la Dirección.

**8.5 Continuidad de Estudios:** En caso de aplicarse la medida de expulsión, la **Escuela Anadime** notificará de inmediato a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación para coordinar la reubicación del estudiante, asegurando que el proceso mantenga un enfoque protector del derecho a la educación.

## 9. Carácter de Delito o Vulneración

Ante la ocurrencia de un hecho que revista carácter de delito o vulneración, el establecimiento debe derivar el caso de forma inmediata a la autoridad competente (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público).

**9.1 Registrar:** Es obligatorio dejar un registro detallado y fidedigno de los acontecimientos en la bitácora o libro de clases del establecimiento.

**9.2 Documentar:** Se debe documentar formalmente cada una de las medidas tomadas por la escuela informando de estas acciones a la Superintendencia de Educación para garantizar la transparencia y el resguardo de derechos de todos los involucrados.

## 10. Canal de Denuncias Seguro y Confidencial: Escuela Especial ANADIME

En estricto cumplimiento de la **Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas**, la Escuela Especial ANADIME garantiza la existencia de un canal de denuncias institucional, seguro y confidencial, a disposición de estudiantes, padres, madres, apoderados/as, tutores, trabajadores y todos los integrantes de nuestra comunidad escolar.

**10.1 Vía de contacto oficial y confidencial:** [convivenciaescolar@anadime.cl](mailto:convivenciaescolar@anadime.cl). Para garantizar la efectividad de las medidas de protección y el inicio formal de los procedimientos de investigación que

establece la ley, las comunicaciones recibidas serán tratadas bajo el más estricto deber de confidencialidad y reserva de identidad.

**10.2 Propósito del Canal:** Este espacio formal está destinado a recibir y tramitar las comunicaciones relativas a situaciones de **acoso escolar, violencia, discriminación o maltrato** que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, resguardando rigurosamente la identidad de la persona denunciante y asegurando su total indemnidad frente a cualquier tipo de represalia o consecuencia adversa.

**10.3 Responsabilidades del Equipo de Convivencia Educativa:** El Coordinador/a y el Equipo de Convivencia Educativa son los encargados de la gestión, seguimiento y resolución de las alertas recibidas, asegurando los siguientes estándares normativos:

- a. **Registro Confidencial y Seguro:** Protección estricta de la información y de los datos sensibles de los involucrados desde el momento del ingreso de la denuncia.
- b. **Medidas de Resguardo Inmediatas:** Adopción oportuna de acciones formativas y de protección provisionales para garantizar el bienestar físico, psicológico y emocional de los afectados de forma prioritaria.
- c. **Debido Proceso y Celeridad:** Activación inmediata de los protocolos de investigación internos según los plazos establecidos en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y, cuando corresponda, derivación prioritaria a los organismos externos competentes.
- d. **Transparencia y Reportabilidad:** Emisión de informes periódicos a la Dirección del establecimiento y reporte de los antecedentes requeridos por la Superintendencia de Educación, asegurando la trazabilidad de cada caso.

## II. BASES NORMATIVAS DEL REGLAMENTO

### **Presentación del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa (RICE) y su alineación con la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030**

En conformidad con la legislación vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, la **Escuela Especial ANADIME** establece el presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa (RICE). Su finalidad primordial es normar la convivencia entre los diferentes actores de la comunidad educativa, garantizando el respeto a los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Chile y los principios establecidos en la Ley General de Educación (LGE N.º 20.370) y la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

Este reglamento se fundamenta en el derecho a la educación, orientado al pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y en el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

#### 1. Fundamentos del Proceso Educativo

La educación se define como un proceso de aprendizaje permanente que busca el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, social, intelectual, artístico y físico de las personas. Este proceso se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad multicultural, capacitando a las y los estudiantes para participar de forma responsable, tolerante y solidaria en la comunidad.

Asimismo, nuestras bases curriculares sostienen que todo proceso educativo debe ofrecer a los/as estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres y sujetos de derechos. La formación del carácter moral debe estar regida por valores como la solidaridad, la verdad, la justicia y el respeto a la dignidad inherente a la naturaleza humana.

#### 2. Enfoque de Convivencia Educativa (PNCE 2024-2030)

El presente documento se alinea con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual promueve la construcción de entornos de aprendizaje protegidos y seguros. Bajo este marco, la convivencia se entiende como:

- a. **Un proceso sistémico y participativo:** Que involucra a todos los estamentos en la creación de un ambiente de respeto y armonía.
- b. **Basada en la ética del cuidado:** Poniendo en el centro el bienestar socioemocional y la salud mental de los estudiantes como condición esencial para el aprendizaje.
- c. **Formativa y reparadora:** Donde el conflicto se aborda como una oportunidad de aprendizaje pedagógico, priorizando la resolución pacífica y el diálogo por sobre el carácter punitivo.

De esta manera, la **Escuela Especial ANADIME** asume el compromiso de gestionar la convivencia educativa de manera integral, asegurando que cada espacio de la escuela sea un lugar de acogida, inclusión y desarrollo para toda su comunidad.

### 3. Corresponsabilidad Institucional y Familiar

En el proceso educativo que asume la escuela, el apoyo de la familia, apoderados/ as o tutor es de primaria importancia en la formación de los/las estudiantes. Por ello, debe existir una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo, unificando criterios y construyendo en conjunto el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De la misma manera, y en virtud del Artículo 16 A de la Ley General de Educación (incorporado por la Ley N.º 20.536), todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad de enseñar a vivir en armonía con otros y otras en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios y en las ceremonias. Esta mirada formativa debe estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y de los reglamentos que elabore el establecimiento.

**“En general este reglamento establece normas y principios que se sustentan en un amplio marco legal sobre la gestión escolar de los establecimientos educativos”. A continuación, se enuncian las principales leyes, decretos y orientaciones que se han tenido presentes para la elaboración de este instrumento:**

**La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, que señala en su 1er derecho que “todos los seres humanos-nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, que en el 2º derecho, indica que “todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición” y que en el 3er derecho señala que: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal”.

**La Convención de los Derechos del Niño de 1989**, que enuncia en el Artículo 28, que “Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”, y que en el Artículo 29,-la Convención dice que: “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a (a) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales, religiosos y personas de origen indígena” y (e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural”.

**La Constitución Política de la República de Chile**, que en el Artículo 1 dice que “las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y en el Artículo 11 se indica que “la libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres”.

**La Política de Convivencia Escolar, MINEDUC de 2015**, cuyo objetivo central es: “orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

**La Ley-General de Educación N° 20.370 de 2009**, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

**La Ley N° 20.422 de 2010**, establece normas sobre igualdad, oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. Principios de vida independiente, accesibilidad, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo, se establece la calificación y certificación de discapacidad mental, física o sensorial. A su vez emana la Ley N° 21.015 incentiva la inclusión de PcD, al mundo laboral.

**La Ley N° 20.536 de 2011**, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada establecimiento educacional tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, etc., entre otras especificaciones.

**La Ley N° 20.000 de 2005**, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Ley N° 20.529 de 2011**, que crea el Sistema de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización – que en el Artículo 1°, indica que “la educación se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad.

**Ley N° 20.084 del 2015**, de Responsabilidad Penal Adolescente referida al conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en-equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los y las adolescentes de 14 a 17 años 11 meses.

**Ley de Inclusión-N° 20.845 de 2015**, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Los que han realizado algún delito.

**Ley N° 20.609 de 2012**, de No Discriminación que tiene como objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho, toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria (entendiéndose “toda distinción, exclusión o restricción-que carezca de justificación razonable”).

**Ley N°20.536 de 2011**, sobre Maltrato y Violencia Escolar, que revisa aspectos del Ciberbullying, su prevención y control.

**Ley N°21.210 de 2018**, La Ley de Identidad de Género, que enuncia entre sus principios a los que está asociada la ley: “no discriminación y dignidad de trato”.

**La Ley N° 21.128 de 2018**, Aula Segura, que tiene como objetivo aumentar las facultades de cada establecimiento educacional para abordar distintos hechos de violencia que puedan ocurrir.

**Ley N° 21.545 TEA de 2023**, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. - circular 586, aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

**Ley N° 21.430 de 2022**, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

**Decreto 170 (del Ministerio de Educación de Chile)** es la normativa que regula los requisitos, pruebas diagnósticas y profesionales competentes para identificar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

**Decreto Exento N° 87/1990**, Discapacidad Intelectual: Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad intelectual.

**Decreto N° 67/ 31.12.2018**, Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, deroga los Decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N°83/2001.

**Decreto N° 83/2015**, Aprueba los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en Educación Parvularia y Básica. Su objetivo es asegurar la equidad, permitiendo el acceso, participación y progreso en el currículo nacional en igualdad de oportunidades.

**Ley N° 21.809**, es la normativa chilena sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas. Su objetivo es prevenir y erradicar la violencia y la discriminación, garantizando un entorno seguro y el bienestar socioemocional para estudiantes, docentes y asistentes de la educación

**Ley N° 21.430**, Garantías y Protección Integral de la Niñez, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Su objetivo es asegurar el goce pleno y efectivo de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (NNA), alineándose con la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Ley N° 21.801 (2024)**: Regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en establecimientos educacionales, estableciendo su prohibición durante las clases, salvo autorización para fines pedagógicos o de salud, con el objetivo de favorecer la concentración, el buen trato y la convivencia escolar.

**Ley N° 21.643 (Ley Karin)**: Introduce modificaciones al Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo. Fundamenta las acciones de la escuela en la erradicación de conductas discriminatorias y el resguardo de la salud mental de los equipos del establecimiento.

**Decreto Supremo N°170/2009:** Regula la Ley N°20.201 y establece normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica.

**Resolución Exenta N°860 (2018):** Aprueba la circular que imparte instrucciones sobre la elaboración y aplicación de reglamentos internos en establecimientos educacionales de nivel parvulario.

### III. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL ESCUELA ANADIME

La Escuela Especial ANADIME, dependiente de la Corporación Educacional del mismo nombre, tiene como finalidad desarrollar valores, habilidades y potencialidades en los niños, niñas, jóvenes y adultos que asisten a ella. Nuestro propósito es entregar a las y los estudiantes las herramientas necesarias para enfrentar nuevos desafíos y desenvolverse con autodeterminación en los diferentes contextos de la vida diaria, tanto en la comunidad educativa como en su entorno social, contribuyendo a la sociedad como personas respetuosas, responsables y con el mayor grado de autonomía posible.

Las y los estudiantes son el centro de nuestra comunidad educativa y cada medida que se impulsa garantiza su desarrollo como personas y el resguardo de su bienestar socioemocional. Cuando el estudiante y su familia reconocen esta intención formativa, se facilita la consolidación de normas de convivencia y disciplina que forman parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otorgan un sello propio a la gestión pedagógica del establecimiento.

En esta labor, la familia es reconocida como el principal agente formador; por ello, la educación se entiende como un proceso sistémico de corresponsabilidad que se concreta con el compromiso activo del estudiante y sus familias. El respeto y observancia de las normas favorecen el autocontrol, la adquisición de valores y la creación de un ambiente protegido y seguro, indispensable para el logro de aprendizajes significativos.

Las normas de convivencia puestas en vigencia en este reglamento se aplican bajo criterios formativos, preventivos y orientadores, considerando las trayectorias educativas y realidades individuales de las y los estudiantes, dentro de un marco de ética del cuidado y sin establecer diferencias discriminatorias. El Reglamento Interno y de Convivencia Educativa (RICE) de la Escuela Especial ANADIME se fundamenta en la legislación vigente, promoviendo relaciones inclusivas y constructivas entre todos los actores de nuestra comunidad.

Los principales criterios y principios que orientan este cuerpo normativo son los siguientes:

#### 1. Principios Fundamentales del Sistema Educativo

**1.1 Universalidad y Educación Permanente:** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

**1.2 Calidad de la Educación:** Garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje definidos por la ley.

**1.3 Equidad:** Asegurar igualdad de oportunidades para recibir una educación de calidad, con especial atención a quienes requieran apoyos especiales.

**1.4 Autonomía:** Respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos en la definición de sus proyectos educativos, dentro del marco legal.

**1.5 Diversidad:** Promover y respetar la diversidad cultural, religiosa y social, así como la diversidad de proyectos educativos institucionales.

**1.6 Responsabilidad:** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuentas públicas cuando corresponda.

**1.7 Participación:** Derecho de los miembros de la comunidad educativa a ser informados y participar en el proceso educativo.

**1.8 Integración:** Incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

**1.9 Sustentabilidad:** Respeto al medio ambiente y uso racional de los recursos naturales, en solidaridad con las futuras generaciones.

**1.9 Interculturalidad:** Reconocimiento y valoración de la especificidad cultural, lengua, cosmovisión e historia de cada individuo.

## 2. Principios de Inclusión y Accesibilidad

**2.1 Accesibilidad Física:** Garantizar instalaciones adaptadas (rampas, pasillos, baños).

**2.2 Adaptaciones Curriculares:** Ajustes razonables en currículo y métodos de enseñanza según necesidades individuales.

**2.3 Personal Capacitado:** Formación docente y asistente en educación inclusiva y manejo de discapacidades.

**2.4 Participación de la Familia:** Fomentar la colaboración activa de las familias en el proceso educativo y en la autonomía de los estudiantes.

**2.5 Prevención de la Discriminación:** Políticas claras contra discriminación y acoso, promoviendo respeto y equidad.

**2.6 Servicios de Apoyo:** Educadoras/es Diferencial, Técnicas en Educación Especial y Psicología que intervienen según necesidades de evaluación formal Mineduc y estrategias en aula.

**2.7 Evaluación y Seguimiento:** Mecanismos de evaluación continua y adaptación de estrategias pedagógicas.

**2.8 Inclusión Escolar:** Eliminación de barreras que impidan el aprendizaje y participación, especialmente para estudiantes con NEEP o neurodiversidad.

**2.9 Ajustes Razonables:** Medidas de adecuación necesarias para garantizar igualdad de condiciones en el ejercicio de derechos.

## 3. Convivencia y Bienestar Escolar

**3.1 Convivencia Escolar:** Construcción colectiva y cotidiana de relaciones basadas en respeto, inclusión y participación democrática.

**3.2 Buen Trato:** Relaciones basadas en dignidad, empatía, respeto a la diversidad y comunicación efectiva.

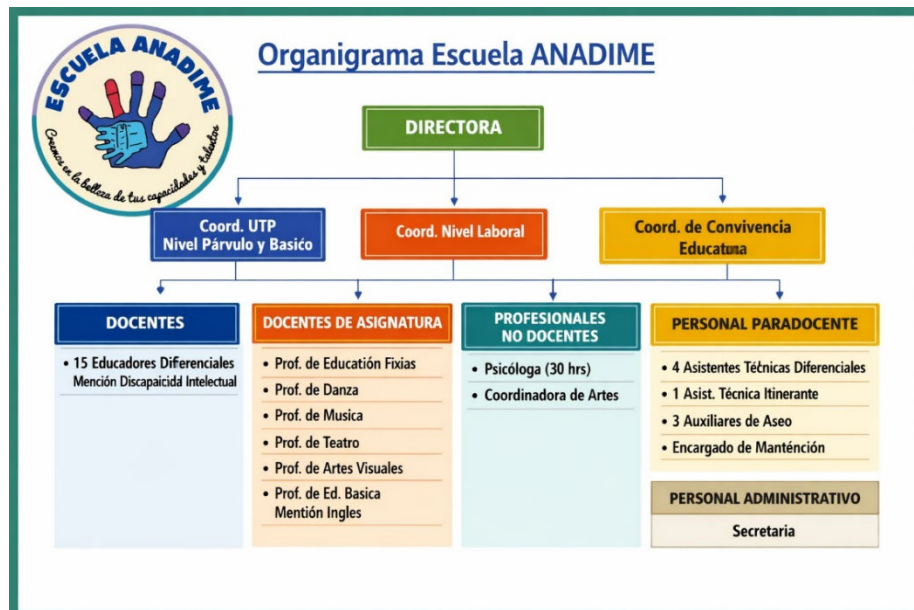
**3.3 Bienestar Socioemocional:** Garantizar un entorno que proteja la salud mental y promueva habilidades socioafectivas.

**3.4 Comunidad Educativa:** Integrada por estudiantes, familias, profesionales, asistentes, equipos directivos y sostenedores, todos con derechos y deberes.

**3.5 Acoso Escolar (Bullying):** Definición y prevención de acciones de hostigamiento reiterado que provoquen maltrato o temor.

**3.6 Ciberacoso (Cyberbullying):** Uso de tecnologías digitales (internet, redes sociales, plataformas de mensajería o videojuegos) para intimidar, humillar o acosar de forma intencional y repetitiva a una persona.

## 4. Organización General Escuela Anadime



## Organización de los Cursos Escuela ANADIME

<b>Decreto 83 / 2015</b>	<b>Decreto 87 / 1990</b>
<b>Parvulario: NT1 – NT2</b> <hr/> <b>Ciclo 1: 1° Básico, 2° Básico</b> <hr/> <b>Ciclo 2: 3° Básico, 4° Básico, 5° Básico</b> <hr/> <b>Ciclo 3: 6° Básico, 7° Básico</b> <hr/> <b>Ciclo 4: 8° Básico A, 8° Básico B</b>	<b>Ciclo 5: Laboral A, Laboral B, Laboral C, Laboral D</b>

**JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC) Y ACADEMIAS**

- Taller de Transición a la Vida Adulta
- Danza
- Teatro
- Artes Integrales
- Taller de Habilidades Ético Moral

Días	Horario	Tipo de Jornada / Actividad
<b>Lunes a Jueves</b>	08:00 a 15:30 hrs.	Jornada Escolar Completa (JEC) <i>Trabajo lectivo diurno</i>
<b>Lunes a Jueves</b>	15:30 a 17:40 hrs.	<i>Trabajo no lectivo docente</i> (Según horario de contrato)
<b>Viernes</b>	08:00 a 14:00 hrs.	Jornada Escolar / Trabajo lectivo

**Nota:** Las horas del trabajo no lectivo de lunes a jueves pueden variar levemente según lo estipulado en el contrato individual de cada docente.

### 5. Contextualización Escuela

La Corporación Educacional ANADIME, sostenedora de la Escuela Especial Anadime, gesta sus inicios en el año 1987, cumpliendo un sueño por más de 33 años, que busca educar a niñas, niños y jóvenes con discapacidad intelectual en la Escuela Especial ANADIME acogiendo a niños, niñas y jóvenes entre los 2 y 25 años 11 meses al 30 de diciembre, a través de los niveles parvulario, básico y laboral.

La Corporación Educacional ANADIME se caracteriza por su sello holístico, de calidad y multidisciplinario, siendo un espacio de educación que potencia diversas competencias, tanto en el conocimiento como del desarrollo socio afectivo de los estudiantes. Promueve en forma sistemática la participación activa de los estudiantes en el proceso de aprendizajes y en la innovación educativa a través del juego y los desafíos.

Nuestra pedagogía se sustenta en la Educación Estética, entregando experiencias por medio de los lenguajes artísticos que crean un espacio de vínculo y creatividad única, que nos permiten resignificar nuestro ser y la conexión con el entorno, potenciando diferentes canales de aprendizaje y revelando las propias

apreciaciones de nuestros estudiantes. Desarrollar y enriquecer las habilidades de autodeterminación, interacción social, emocional y de oficio/laboral, comprometiendo las competencias cognitivas y afectivas, gustos e interés, son factores relevantes para desarrollar la autoestima, sana calidad de vida y participación activa en sociedad.

A partir de ellos, se originan nuestros lineamientos filosóficos, principios y valores, que organizan y se ajustan al marco regulatorio para nuestra convivencia diaria y para todas nuestras normativas. Ellos son:

### **VISIÓN INSTITUCIONAL**

Ser una institución educativa líder en la promoción del empoderamiento de las personas con necesidades educativas especiales, cuya experiencia sea un referente para crear una sociedad inclusiva y garante de los derechos humanos.

### **MISIÓN INSTITUCIONAL**

La escuela ANADIME entrega formación de calidad e inclusiva a niños, niñas, jóvenes y adultos a través de metodologías artísticas de formación escolar y laboral, que facilitan el desarrollo—de las potencialidades humanas, fomentando su autonomía y la valoración de habilidades estéticas centradas en la felicidad y el desarrollo humano.

### **SUB-SELLOS**

- Educación Estética, la sensibilidad estética forma parte de una visión humanista, que aborda los temas esenciales de la existencia humana bienestar y felicidad.
- Expresar ideas, anhelos, sentimientos y emociones a partir de las experiencias vividas; valorar la emocionalidad y espiritualidad; fomentar la autonomía e independencia; recordar, desde la propia exploración y sensación del registro libre e intuitivo.
- Hacer de una persona con un desarrollo emocional armónico, entregando herramientas y estrategias que permitan a cada uno de nuestros estudiantes manejar mayores recursos para enfrentar los desafíos de diversos contextos sociales.
- Responder a las necesidades inmediatas del universo escuela, planteando la educación estética como sello de la institución-escuela y la interrelación entre la educación general básica, la educación diferencial, la educación para la vida y el uso de la “metodología circular”.

## **IV.- MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

En primer lugar, cabe precisar que el Manual de Convivencia Escolar es parte del Reglamento Interno que rige al establecimiento educacional.

El Manual de Convivencia Escolar contiene, según las disposiciones legales, las normas que rigen la convivencia de una comunidad educativa. Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a las situaciones regulares y emergentes de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional.

La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que “... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

1.1 Todas las disposiciones que contiene este manual se orientan a facilitar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del establecimiento, los cuales se enfocan en el desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y cultural de todos/as los integrantes de la comunidad y el resguardo de su integridad durante la estadía diaria en nuestro centro educacional.

1.2 Todas las disposiciones que contiene este manual son vinculantes y orientan las acciones y medidas de buena convivencia y resguardo de derechos para estudiantes que conviven diariamente como miembro de la comunidad educativa.

1.3 Asimismo, busca poner en práctica el diálogo, la solidaridad y la inclusión como medio de entendimiento y resolución de conflictos.

1.4 La Escuela Especial Anadime es un espacio educativo dedicado a brindar servicios especializados a sus estudiantes con necesidades educativas especiales, con el objetivo de promover su desarrollo integral y su inclusión en la sociedad.

1.5 El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de convivencia y funcionamiento interno de la Escuela Especial Anadime, con el fin de garantizar un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje de todos los miembros de la comunidad.

1.6 Este Reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones (como último recurso) que todos/as los miembros de la comunidad educativa comparten y para lo cual la Corporación Educacional Anadime deben comprometer a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar, en la permanencia y vida dentro de la Escuela Especial Anadime.

1.7 Establecer protocolos de actuación en casos de que se infrinjan las leyes del marco legal asociados a los ámbitos de higiene, seguridad, salud, convivencia, interrelaciones, trato y aprendizajes.

## 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Derechos Generales

**2.1 Respeto y reconocimiento de la dignidad** Todo integrante de la comunidad escolar será reconocido y respetado en sus derechos, cuidando su integridad física, psicológica y moral. En ningún caso podrá ser objeto de tratos despectivos o degradantes. El establecimiento velará por la seguridad e integridad de todos sus miembros.

**2.2 Trato digno al personal del establecimiento** El personal recibirá un trato respetuoso y digno en su calidad de ser humano y trabajador, por parte de superiores, colegas, padres, apoderados y estudiantes.

**2.3 Derecho a una educación integral** Los estudiantes recibirán una educación que favorezca su desarrollo personal y académico, conforme a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

**2.4 Comunicación efectiva con las familias** El establecimiento responderá oportunamente a las inquietudes de padres y apoderados, verbales o escritas, mediante canales de comunicación eficaces y expeditos.

**2.5 Participación en instancias de diálogo** La escuela citará en forma oportuna a reuniones generales, de curso o entrevistas personales, generando espacios de diálogo oportuno con las familias.

**2.6 Difusión de información pedagógica y cultural** Se informará a toda la comunidad sobre normas técnico-pedagógicas del Mineduc, así como actividades curriculares, culturales, artísticas y deportivas.

**2.7 Protección frente a situaciones de vulneración** El establecimiento deberá evidenciar y denunciar situaciones de violencia física, psicológica, intrafamiliar, abuso sexual o abandono, a las autoridades competentes: Carabineros, OLN o Fiscalía, según corresponda.

**2.8 Resguardo en el retiro de estudiantes** Se solicitarán y corroborarán los datos personales de la persona autorizada para retirar al estudiante.

**2.9 Formación y apoyo a las familias** Se realizarán charlas, escuelas para padres y jornadas de reflexión sobre temas vinculados a la educación y bienestar de los estudiantes.

**Acceso a alimentación escolar** Los estudiantes beneficiarios recibirán desayuno y almuerzo otorgados por JUNAEB en los horarios establecidos:

- Desayuno: 8:00 a 8:15 horas
- Almuerzo: Párvulo a las 12:30 horas; Básica y Laboral a las 13:00 horas

**2.10 Transporte escolar seguro** La escuela exigirá el cumplimiento de las normativas vigentes a los transportistas. La responsabilidad última recae en los padres, madres y apoderados.

**2.11 Infraestructura y seguridad escolar** El establecimiento contará con infraestructura segura y medios adecuados para el desarrollo de prácticas pedagógicas.

**2.12 Plan de evacuación y seguridad** Se mantendrá un plan de evacuación y seguridad escolar, conocido por toda la comunidad educativa.

**2.13 Ficha de emergencia:** Se dispondrá de una ficha de emergencia para registrar a la persona autorizada a retirar al estudiante en caso de catástrofe u otra situación que altere el funcionamiento normal.

**2.14 Resguardo al término de la jornada escolar:**

- Horario regular:** Los docentes de turno resguardarán a los estudiantes hasta una hora después del término de la jornada (hasta las 16:30 hrs de lunes a jueves, y hasta las 15:00 hrs los viernes). Se cuenta con una flexibilidad por retraso: Si la familia avisa oportunamente de un retraso, y considerando la condición de discapacidad de los estudiantes, la escuela extenderá el cuidado de forma excepcional hasta las 17:30 horas.
- Procedimiento de emergencia:** Si se supera el límite de tiempo y no es posible contactar a los apoderados/as o tutores, los estudiantes serán derivados a la comisaría más cercana (Guillermo Mann N° 2100, Ñuñoa).

### 3. Derechos y Deberes de los/las Estudiantes

#### Derechos

**3.1 Derecho a la integridad y dignidad:** Ser protegido frente a cualquier trato vejatorio, degradante o discriminatorio, tanto presencial como digital (ciberacoso).

**3.2 Derecho a la educación de calidad:** Recibir formación integral, artística, cultural y socioemocional, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

**3.3 Derecho a la participación y expresión:** Expresar opiniones respetuosas, elegir representantes en el Consejo Escolar y manifestar discrepancias en un marco de diálogo.

**3.3 Derecho a la protección en emergencias y accidentes:** Acceder a asistencia médica mediante el seguro escolar (Ley N° 16.744) y mantener comunicación con apoderados sólo a través de la dirección o docente jefe en situaciones de emergencia.

**3.4 Derecho a entornos seguros y libres de violencia digital:** Desarrollarse en ambientes libres de ciberacoso y con regulación clara del uso de dispositivos móviles, conforme a la Ley 21.801.

#### Deberes

**3.6 Asistencia y puntualidad:** Cumplir con horarios y asistir regularmente a clases.

**3.7 Respeto y cuidado:** Mantener una actitud respetuosa hacia toda la comunidad escolar y cuidar infraestructura, pertenencias y materiales.

**3.8 Resolución pacífica de conflictos:** Resolver diferencias mediante el diálogo y la no violencia.

**3.9 Cumplimiento académico:** Realizar tareas, pruebas y trabajos en forma oportuna.

**3.10 Uso responsable de dispositivos móviles (Ley 21.801)**

- a. Se prohíbe el uso de celulares y dispositivos electrónicos durante clases.
- b. Excepciones: uso pedagógico autorizado por el docente o como ayuda técnica indispensable para estudiantes con discapacidad o NEE.
- c. Los estudiantes deben abstenerse de traer objetos de valor o dispositivos no autorizados.

**3.11 Permanencia en el establecimiento** No salir durante la jornada sin autorización y registro del apoderado titular o suplente.

### 3.12 Presentación personal Mantener higiene y vestimenta adecuada al contexto escolar.

## 4.- Derechos y Deberes de los Apoderados

### Derechos

#### 4.1 Reconocimiento como apoderados/as o tutor:

- Apoderado/a o tutor titular: responsable principal del estudiante y su relación con la escuela.
- Apoderado/a o tutor suplente: asume funciones en caso de imposibilidad del titular.

**4.2 Derecho a ser escuchados:** Ser considerados en sus planteamientos, siempre en un marco de respeto. En caso contrario, la escuela podrá solicitar el cambio de apoderado/a o tutor.

**4.3 Acceso a información institucional:** Conocer el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia, Plan de Mejora Educativa, proyecto e iniciativas institucionales.

**4.4 Trato digno y respetuoso:** Recibir respeto de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### 4.5 Participación en instancias escolares:

- Solicitar entrevistas con el profesor jefe/a.
- Integrar el Consejo Escolar o comités mediadores.
- Participar en reuniones de padres, madres, apoderados y tutores de curso, en asambleas, charlas y jornadas formativas.
- Participar de actividades extraprogramáticas curriculares.

**4.6 Canales de comunicación regulares:** Canalizar inquietudes siguiendo los conductos establecidos: profesor jefe/ a, UTP, Dirección, por medio de libreta de comunicaciones y/o correos institucionales.

**4.7 Acceso a información académica y disciplinaria:** Recibir informes, retroalimentación para aclarar dudas y presentar sugerencias.

**4.8 Derecho a solicitar retiros:** Retirar momentáneamente a su hijo(a) por razones familiares u otras, siguiendo protocolos de registro.

**4.9 Derecho a la cuenta pública anual:** Solicitar rendición de cuentas en marzo de cada año.

**4.10 Derecho a participar en proyectos:** Conocer y colaborar en programas de salud - bienestar escolar y curricular.

**4.11 Derecho al Debido Proceso:** Que se respeten los conductos regulares y los protocolos del manual de convivencia en caso de que su pupilo se vea involucrado en una situación de conflicto o falta disciplinaria.

### Deberes

**4.12 Colaborar en la convivencia escolar:** Promover un ambiente respetuoso y sano dentro de la escuela.

#### 4.13 Cumplimiento de horarios

- Ingreso de estudiantes: 08:00 horas.
- Retiro: lunes a jueves a las 15:30 horas; viernes a las 14:00 horas.
- Asistencia obligatoria a reuniones y entrevistas convocadas por la escuela.

**4.14 Participación activa:** el apoderados/as o el tutor deberán asistir a reuniones, entrevistas y actividades formativas que beneficien directamente al estudiante, procurando una participación mínima del 90%. En caso de no poder asistir, deberán presentar una justificación formal y, además, asumir el compromiso de participación mediante la firma de un documento que respalde su responsabilidad en el proceso educativo de su hijo(a).

**4.15 Corresponsabilidad Educativa:** el apoderados/as o el tutor deben comprometerse a colaborar activamente en los procesos de aprendizaje de sus hijos/as, apoyando el desarrollo de conductas positivas, hábitos de autonomía, convivencia respetuosa y responsabilidad escolar (útiles escolares). Este compromiso implica acompañar y reforzar en el hogar las orientaciones entregadas por la escuela, favoreciendo así la coherencia entre el ámbito familiar y el educativo.

#### 4.16 Responsabilidad en la comunicación

- Mantener una comunicación directa, transparente y constante con el o la docente jefe/a.
- Justificar atrasos e inasistencias en primera instancia vía agenda o correo institucional al docente jefe/a y/o correo a UTP.

- c. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar de su hijo/a.
- d. Mantener actualizados teléfonos y datos personales en forma permanente.
- e. Tomar conocimiento de información emanada por la dirección vía Embajadores/as
- f. Acusar recibo a correos institucionales.

**4.16 Supervisión del estudiante** Velar por la asistencia, puntualidad, conducta y cumplimiento de normas de convivencia.

**4.16 Presentación personal e higiene del estudiante** Enviar al estudiante con vestuario en condiciones adecuadas de higiene, respetando las individualidades de cada familia.

**4.17 Responsabilidad frente a daños** Responder por actos del estudiante que afecten dependencias o personas, previa investigación.

**4.18 Respeto a conductos regulares** Tratar asuntos pedagógicos y disciplinarios siguiendo los canales oficiales, libreta de comunicaciones y correos institucionales de la escuela Anadime.

**4.19 Probidad y transparencia** No adulterar documentos, no usar indebidamente dependencias ni atribuciones.

**4.20 Respeto a decisiones pedagógicas y administrativas** Seguir las sugerencias del equipo directivo y consejo de profesores.

**4.21 Responsabilidad en tratamientos médicos** Informar y coordinar con la escuela sobre tratamientos, medicamentos y certificados médicos.

**4.22 Respeto entre apoderados y comunidad** Mantener trato respetuoso, evitando expresiones ofensivas o agresivas, incluso en redes sociales.

**4.23 Responsabilidad en pertenencias y materiales** Los apoderados deberán marcar todos los útiles escolares y prendas de vestuario con el nombre del estudiante, a fin de facilitar su identificación. En caso de recibir en el hogar pertenencias que no correspondan a su hijo(a), deberán devolverlas oportunamente al establecimiento. Del mismo modo, cualquier material que no sea propio deberá ser restituido, asegurando el cuidado y respeto por los bienes comunes de la comunidad escolar.

**4.24 Autorizaciones y alimentación**

- a. Autorizar por escrito retiros por terceros, enviando nombre y rut de la persona.
- b. Informar restricciones alimenticias.
- c. Colaborar con el proyecto de colaciones saludables.

**4.25 Transporte escolar** Coordinar directamente con transportistas, velando por el cumplimiento de normativas seguridad y horarios.

**4.26 Ingreso y retiro seguro** Entregar y retirar personalmente al estudiante en los puntos designados por la escuela.

**4.27 Certificados médicos y salud:** Es responsabilidad del apoderado presentar el certificado anual obligatorio que acredite que el estudiante está apto para realizar educación física, así como abstenerse de enviarlo al establecimiento en caso de presentar alguna enfermedad contagiosa. Asimismo, se deben mantener permanentemente actualizados los datos de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico) y hacer entrega oportuna de toda la documentación médica, diagnóstica o social relevante (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional, kinesiólogo, fonoaudiólogo, otros...), garantizando con ello una atención adecuada, oportuna y segura para el estudiante.

**4.28 Apoyo en necesidades especiales:** Retirar al estudiante en caso de accidente o falta de ropa de cambio, y asistir en procesos de apoyo al no haber autorizado en el proceso de matrícula.

**4.30 Compromiso con el Desarrollo Integral y la Autonomía:** Participar y colaborar activamente desde el hogar en el fortalecimiento de las 9 áreas de habilidades adaptativas de su hijo(a) Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades Sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud y Seguridad, Académica Funcional, y Ocio y Tiempo Libre. Para ello, el apoderado/a o tutor, deberá promover de forma sistemática Actividades de la Vida Diaria, espacios de juego y comunicación e interacción social, ocio y toma de decisiones autónomas, alineándose de manera corresponsable con el Plan de Apoyos Individual (PAI) y el Proyecto de Habilidades Adaptativas del establecimiento.

**4.31 Respeto al Conducto Regular:** Canalizar las dudas o problemáticas siguiendo el orden institucional establecido (Profesor Jefe/a, UTP, Dirección).

## 5. Derechos y Deberes de los Directivos

### Derechos

**5.1 Conducción del Proyecto Educativo:** Liderar la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirigen.

**5.2 Respeto a la diversidad e integridad personal:** Ser respetados/as en su diversidad cultural, religiosa, ideológica y en su integridad física, psicológica y moral.

**5.3 Derecho a ser escuchados y defenderse:** Ser atendidos/as en instancias de interacción con la comunidad educativa, expresar opiniones y ejercer su derecho a defensa en caso de acusaciones.

**5.3 Autonomía y perfeccionamiento profesional:** Gozar de autonomía en su gestión, perfeccionarse continuamente y proponer iniciativas de mejora institucional.

**5.4 Participación activa:** Integrarse en todas las actividades planificadas y/o en ejecución dentro de la comunidad educativa, como espacios formativos.

#### **5.5 Derecho laboral**

- a. Recibir puntualmente sus remuneraciones.
- b. Jornada laboral regulada (máximo 8 horas diarias).
- c. Uso del permiso gestionado con la Directora.
- d. Acceso a espacios adecuados y servicios higiénicos en condiciones óptimas.

**5.6 Buen trato laboral:** Gozar de un ambiente de trabajo seguro, saludable y libre de violencia, con relaciones basadas en respeto mutuo, dignidad y perspectiva de género.

**5.7 Protección frente a violencia y acoso:** Derecho a resguardar su salud mental y física frente a situaciones de acoso, agresiones o violencia, incluyendo aquellas provenientes de apoderados u otros actores de la comunidad.

**5.8 Uso regulado de dispositivos móviles (Ley 21.801):** Derecho a utilizar celulares y dispositivos tecnológicos únicamente en el marco de sus funciones administrativas y pedagógicas, evitando su uso en espacios que afecten la convivencia escolar.

## **Deberes**

**5.9 Liderazgo institucional:** Conducir el establecimiento con responsabilidad, elevando la calidad educativa y velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

**5.10 Desarrollo profesional:** Promover el perfeccionamiento docente y cumplir con las normas del establecimiento, el marco regulatorio de educación y el reglamento interno.

**5.11 Educación inclusiva y de calidad:** Facilitar aprendizajes respetando la diversidad y capacidades de los estudiantes, protegiendo sus derechos y promoviendo el respeto al medio ambiente.

**5.11 Secreto profesional:** Guardar confidencialidad sobre información entregada personalmente o en consejo de profesores.

**5.12 Planificación y comunicación:** Informar a la comunidad educativa sobre la planificación semestral de actividades y mantener comunicación constante con estudiantes, familias, equipo y colaboradores.

**5.13 Participación en instancias colegiadas:** Liderar consejos de profesores y jornadas de reflexión.

**5.14 Respeto y resolución pacífica de conflictos:** Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y utilizar el diálogo como medio de resolución de conflictos.

**5.15 Supervisión pedagógica:** Monitorear aprendizajes de los/as estudiantes y supervisar el trabajo pedagógico de los docentes.

**5.16 Cuidado de bienes institucionales:** Velar por el buen uso de dependencias, materiales y recursos del establecimiento.

**5.17 Deber de denuncia:** Cumplir con la obligación de denunciar delitos conforme al artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal.

**5.18 Prevención y resguardo psicosocial:** Implementar anualmente la matriz de riesgos psicosociales, capacitar en comunicación asertiva y contención, y establecer canales formales para proteger la integridad del personal frente a acoso o violencia.

#### **5.20 Uso responsable de dispositivos móviles: (Ley 21.801)**

- a. Evitar el uso de celulares en espacios pedagógicos o reuniones, salvo cuando sean estrictamente necesarios para la gestión educativa.
- b. Promover el cumplimiento de la normativa sobre celulares en estudiantes y apoderados, asegurando coherencia institucional.

## **6. Deberes y Derechos de los/as Docentes**

### **Derechos.**

**6.1 Entorno laboral seguro y protegido:** Ejercer su labor en ambientes saludables, seguros y libres de violencia, acoso laboral, acoso sexual y/o discriminación, en estricta conformidad con la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y la Ley N° 21.809.

**6.2 Respeto a la integridad multidimensional:** Ser respetados/as en su integridad física, psicológica, moral y profesional por parte de estudiantes, apoderados/as o tutor, directivos y asistentes de la

educación, quedando prohibido cualquier trato vejatorio, degradante o manifestación de violencia física, verbal y digital (ciberacoso hacia el docente).

**6.3 Resguardo y protección jurídica inmediata:** Recibir defensa y protección oportuna por parte del establecimiento ante amenazas o agresiones graves de terceros en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye la separación inmediata de espacios con el agresor y la obligatoriedad institucional de interponer la denuncia ante el Ministerio Público o Carabineros **en un plazo máximo de 24 horas si el hecho constituye delito.**

**6.4 Autonomía pedagógica:** Ejercer la libertad de cátedra para proponer, diseñar y aplicar metodologías, actividades y estrategias de evaluación dentro del aula, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las Bases Curriculares vigentes.

**6.5 Participación institucional y técnica:** Participar activamente en los procesos de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades educativas de la escuela, así como resolver materias técnico-pedagógicas fundamentales en los Consejos de Profesores y proponer iniciativas de mejora para el establecimiento.

**6.6 Formación continua y espacios idóneos:** Acceder a instancias de perfeccionamiento, capacitación y actualización pedagógica que enriquezcan sus competencias técnicas y socioemocionales, disponiendo de espacios de trabajo e infraestructura adecuados para el correcto desempeño de sus labores.

**6.7 Debido proceso laboral:** Ser escuchado/a formalmente ante quejas o reclamos emanados por cualquier miembro de la comunidad escolar, garantizando que todo proceso de evaluación, investigación técnica o medida administrativa se realice bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y plazos preestablecidos en este reglamento.

## Deberes

**6.8 Alineación Curricular y Enfoque Inclusivo (DUA):** Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en concordancia con las Bases Curriculares del MINEDUC y el PEI. Deberá liderar procesos de aula inclusivos mediante el diseño de estrategias que consideren la diversidad que respete los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando un espacio libre de discriminación arbitraria y ortogüe acceso, participación y progreso de cada estudiante.

**6.8 Función de Jefatura y Orientación:** Ejercer la jefatura de curso y la orientación pedagógica, vocacional y personal de los/as estudiantes a su cargo de manera oportuna, coordinando apoyos diversificados de forma directa y colaborativa con la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Equipo de Convivencia Educativa

**6.9 No Discriminación y Trato Digno:** Promover y respetar los derechos humanos y fundamentales de los/as estudiantes y la comunidad educativa, asegurando un trato digno, empático, inclusivo y formal, erradicando cualquier forma de discriminación arbitraria según lo dispuesto en la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) y la Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión Escolar).

**6.10 Activación de Protocolos y Deber de Denuncia:** Conocer, aplicar y cumplir rigurosamente con los Protocolos de Actuación del RICE ante situaciones de maltrato infantil, acoso escolar (bullying), ciberacoso o cualquier presunta vulneración de derechos. Es obligación del docente dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento para la activación de las medidas legales y los plazos perentorios determinados por la normativa de la Superintendencia de Educación.

**6.11 Confidencialidad y Resguardo de Información:** Manejar con estricta reserva, confidencialidad y ética profesional los datos personales, diagnósticos clínicos, historiales familiares o situaciones socioemocionales complejas de estudiantes y sus familias, limitando el conocimiento de esta información, exclusivamente a fines pedagógicos y de apoyo formativo.

**6.12 Uso Responsable de Canales Digitales Institucionales:** Mantener canales de comunicación estrictamente profesionales con los/as estudiantes y apoderados/as o tutor, utilizando única y exclusivamente las plataformas y correos institucionales provistos por la Corporación Educacional Anadime, quedando prohibido el contacto privado o informal a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería personales.

**6.13 Asistencia, Puntualidad y Control de Jornada:** Cumplir rigurosamente con la jornada laboral contratada, respetando los horarios de entrada, salida, permanencia en aula y turnos de recreo. Es de carácter obligatorio registrar diariamente el inicio y término de la jornada mediante el sistema de control establecido y **determinado por la institución, de conformidad con la normativa legal vigente.**

**6.14 Registro, Evidencia y Plazos Técnicos:** Mantener permanentemente al día los registros de asistencia, lexionario, planificaciones, evaluaciones, entrevistas con apoderados/as y observaciones en el Libro de Clases de los/as estudiantes, respetando estrictamente los plazos fijados por el equipo directivo.

**6.15 Continuidad del Servicio y Aviso de Inasistencias:** Informar a la Dirección del establecimiento cualquier ausencia justificada o licencia médica con la mayor antelación posible. Esto tiene como finalidad coordinar de forma oportuna los reemplazos pedagógicos y resguardar la continuidad del servicio educativo de los/as estudiantes.

**6.16 Conducto Regular y Trabajo Colaborativo:** Respetar la línea jerárquica, canales de comunicación y conductos regulares establecidos por la Escuela ANADIME, participando activamente en las instancias colectivas (Consejos de Profesores: reunión técnica o de ciclo, y jornadas de reflexión) manteniendo una relación de mutuo respeto, lealtad profesional y colaboración con sus pares, el equipo directivo y la entidad sostenedora.

**6.17 Idoneidad Laboral y Rol Modelo:** Desempeñar sus funciones con probidad, diligencia y ética, modelando conductas de convivencia positiva a través de un lenguaje adecuado, una presentación personal acorde a la función y un comportamiento intachable que resguarde el prestigio institucional y sirva de referente formativo para el estudiantado.

## 7. Derechos y Deberes de los/as Asistentes de la Educación

### Derechos

**7.1 Ambientes Seguros y Saludables:** Ejercer sus funciones en espacios de trabajo seguro, protegido y libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria, activando los canales de denuncia ante cualquier conducta que atente contra la **Ley Karin**.

**7.2 Respeto a la Integridad:** Ser respetados en su dignidad e integridad física, psicológica y moral por todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados/as o tutor, docentes y directivos).

**7.3 Condiciones Infraestructura:** Ser escuchados y recibir respuestas oportunas de la dirección respecto a la provisión de materiales y condiciones de infraestructura necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

**7.4 Infraestructura:** Disponer de espacios físicos en el aula para el resguardo de sus pertenencias, descanso (cuando corresponda) y servicios higiénicos que cumplan estrictamente con las condiciones sanitarias, de higiene y seguridad vigentes.

**7.5 Participación e Iniciativa:** Proponer iniciativas tendientes a mejorar la gestión pedagógica en aula, el clima laboral o la convivencia escolar, y participar con representantes en las instancias del establecimiento (como el Comité Paritario o el Consejo Escolar, según corresponda).

**7.6 Proceso de Evaluación:** Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones de desempeño, recibir retroalimentación constructiva y ejercer el derecho a apelar o manifestar discrepancias según los conductos internos de la escuela Anadime.

**7.7 Derechos Laborales y Remuneratorios:** Percibir puntualmente sus remuneraciones y asignaciones contractuales, y ejercer sus labores dentro del marco de la jornada horaria legalmente regulada y pactada en sus contratos de trabajo.

## Deberes

**7.8 Idoneidad y Responsabilidad:** Ejercer sus funciones (ya sean profesionales, técnicas, de aula, administrativas o de servicios auxiliares) con la debida idoneidad, responsabilidad, eficiencia y compromiso formativo.

**7.9 Adhesión al PEI y Normativa:** Respetar y cumplir las normas del Reglamento Interno (RICE), alineando su actuar cotidiano con los principios del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

**7.10 Trato Cordial y Convivencia Educativa:** Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a todos/as los miembros de la comunidad educativa, promoviendo activamente la sana convivencia escolar y actuando como un referente formativo para los/as estudiantes.

**7.11 Colaboración Funcional:** Mantener relaciones de colaboración y apoyo mutuo con el equipo directivo, docentes, profesionales de apoyo, compañeros de labores, estudiantes y apoderados/as o tutor, facilitando el trabajo en equipo.

**7.12 Confidencialidad y Resguardo de Información:** Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a la información sensible, datos personales o antecedentes clínicos a los que tengan acceso en el ejercicio de sus cargos (especialmente aplicable a personal administrativo, de secretaría, y profesionales del área formativa/psicosocial).

**7.13 Uso de Recursos y Mantención:** Velar por el cuidado, correcto uso y conservación de los materiales, herramientas, recursos tecnológicos y dependencias del establecimiento. Asimismo, el docente debe constituirse como un modelo para los estudiantes, promoviendo y asegurando el orden, la higiene y la limpieza de los espacios pedagógicos asignados.

**7.14 Responsabilidad Administrativa y Asistencia:** Cumplir con los horarios de su jornada laboral y registrar su asistencia diariamente. Informar y justificar de manera oportuna a Dirección cualquier inasistencia, retraso o licencia médica para no alterar el funcionamiento de la escuela.

**7.15 Reporte Oportuno y Deber de Denuncia:** Informar de inmediato a los canales internos correspondientes cualquier situación de riesgo, accidente, maltrato o vulneración de derechos que afecte a los estudiantes, cumpliendo con la obligación legal de denunciar hechos constitutivos de delito en los plazos que dicta la ley.

## VI. LIDERAZGO, GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PERFILES DE CARGO

### Aspectos Generales del Personal

Todo el personal de la Escuela Especial Anadime, independiente de su estamento, función o tipo de contrato, debe poseer altas competencias en comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos y contención emocional. Su quehacer estará estrictamente guiado por la ética del cuidado, el respeto absoluto a la neurodiversidad y la dignidad humana.

Asimismo, en conformidad con la normativa de Convivencia Educativa vigente, todo el personal goza del derecho a un ambiente laboral libre de violencia, con resguardo activo de su salud mental y protección jurídica/administrativa ante cualquier agresión interna o externa en el ejercicio de sus funciones.

#### 1. Perfil del Cargo: Dirección (Directora)

- **Marco Legal:** Estatuto Docente (DFL 1/1996), Ley General de Educación (Ley 20.370), Ley sobre Violencia Escolar (Ley 20.536), Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845), Ley de Autoridad Docente y Directiva (Ley 21.199), Código del Trabajo, Reglamento Interno (RICE) y Ley de Convivencia Educativa.
- **Propósito:** Liderar, dirigir, supervisar y tomar decisiones de la gestión formativa, administrativa, de recursos, pedagógica y de convivencia de la escuela, acorde a las leyes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es la máxima autoridad del establecimiento y la garante principal del resguardo de los derechos, la seguridad, la sostenibilidad financiera, la calidad educativa, el bienestar socioemocional y la dignidad de toda la comunidad escolar.

- **Perfil de Liderazgo:** Debe poseer una visión sistémica que equilibre la eficiencia administrativa con la ética del cuidado, promoviendo un ambiente de respeto, transparencia y excelencia pedagógica para el beneficio de los/as estudiantes y sus familias. Conducirá a la escuela hacia el cumplimiento de sus metas anuales, velando porque todas las dimensiones de la gestión reflejen el enfoque inclusivo y el desarrollo de habilidades adaptativas respondiendo a las leyes y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## Funciones Clave

### A. Liderazgo Administrativo, Legal y Representación

- **Representación Oficial:** Actuar como la representante oficial de la escuela ante el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación, la JUNAEB y otros organismos externos, asegurando la notificación oportuna de hechos graves y medidas adoptadas.
- **Consejos Administrativos:** Presidir y realizar los Consejos Administrativos, coordinando la toma de decisiones estratégicas sobre el funcionamiento del establecimiento.
- **Gestión de Relaciones Laborales:** Liderar los procesos de selección y entrevistas de contrataciones para el personal docente, asistentes de la educación y equipo multidisciplinario, asegurando la idoneidad profesional y ética. Responder legalmente por el cumplimiento de la jornada laboral y las obligaciones contractuales de todo el personal.
- **Evaluación y Medidas Disciplinarias:** Liderar los procesos de retroalimentación del desempeño del personal. Gestionar y aplicar amonestaciones y medidas disciplinarias cuando corresponda, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

### B. Gestión de Recursos, Finanzas e Infraestructura

- **Gestión Presupuestaria:** Administrar, autorizar y supervisar el uso del fondo fijo mensual otorgado por el sostenedor para gastos operativos menores y de urgencia del establecimiento. Es responsabilidad de la Dirección asegurar que estos recursos se ejecuten de manera eficiente, transparente y oportuna, manteniendo la documentación de respaldo al día para su debida rendición en conformidad con los procedimientos institucionales.
- **Levantamiento y Monitoreo de Infraestructura:** Identificar, priorizar y reportar oportunamente al sostenedor las necesidades de adquisición de materiales, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura escolar. Asimismo, le corresponde coordinar y supervisar la implementación de estas mejoras en el establecimiento para garantizar de manera continua un entorno seguro, digno y adaptado a las necesidades de la comunidad educativa.

### C. Seguridad, Resguardo y Protección Activa (Ley de Convivencia Educativa)

- **Protección Inmediata del Personal:** Decretar de manera autónoma, inmediata y obligatoria, medidas cautelares de resguardo y separación de espacios físicos dentro del establecimiento en favor de cualquier docente o asistente de la educación que sea víctima de agresiones verbales, psicológicas, virtuales (ciberacoso) o físicas por parte de estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad, garantizando la indemnidad de la víctima mientras dure la investigación.

- **Obligación Perentoria de Denuncia en 24 Horas:** Interponer de forma obligatoria, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) o Superintendencia de Educación, la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento de cualquier hecho ocurrido en la escuela o en actividades institucionales que revistan caracteres de delito, maltrato o sospechas de abuso que afecten la integridad física o psicológica de estudiantes o del personal.
- **Resguardo de la Salud Mental Laboral:** Velar activamente por que el Plan de Gestión de Convivencia Educativa que incorpore acciones concretas, sistemáticas y evaluables destinadas a promover el bienestar y proteger la salud mental de los trabajadores de la educación, previniendo riesgos psicosociales.
- **Gestión de Riesgos de la Comunidad:** Liderar la gestión de seguridad integral y supervisar la implementación de planes de emergencia y prevención de riesgos específicos para la comunidad educativa.

#### **D. Resolución de Conflictos en Última Instancia**

- **Ratificación de Sanciones Gravísimas:** Ratificar o rectificar las sanciones aplicadas ante faltas gravísimas (como la cancelación de la matrícula) previa consulta obligatoria al Consejo de Profesores, asegurando que se haya agotado **el enfoque formativo y restaurativo** antes de tomar una medida de expulsión o no renovación.

## 2. Perfil del Cargo: Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (Párvulo, Básica y Laboral)

- **Marco Legal:** Estatuto Docente (DFL 1/1996), Decretos Exentos N° 87/1990 (Discapacidad Intelectual), N° 170/2009 (Integración Escolar), N° 83/2015 (Diversificación de la Enseñanza), N° 67/2018 (Evaluación y Calificación), Ley TEA (Ley 21.545) y Ley de Convivencia Educativa (Ley 21.809).
- **Propósito:** Organizar, supervisar, coordinar y liderar los procesos de diseño curricular, planificación pedagógica, cumplimiento de planes de estudio, procesos de inclusión y evaluación multidimensional de la escuela. Actúa como el puente vinculante entre la normativa legal-educativa y la práctica en el aula, garantizando el resguardo de los/las estudiantes, la mejora continua de los aprendizajes.

### **Funciones Clave**

#### **A. Liderazgo Pedagógico e Inclusión**

- **Coordinación Transdisciplinaria:** Colaborar en la Coordinación las horas de trabajo colaborativo y los consejos técnico-pedagógicos, coordinando el trabajo entre docentes y especialistas para asegurar la correcta implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- **Supervisión de Instrumentos Técnicos y de Gestión Pedagógica:** Diseñar, actualizar y supervisar los instrumentos técnico-pedagógicos del establecimiento, asegurando su correcta implementación en el aula. Esta función comprende:
  - a. **Documentos de Gestión de Aula:** Formatos institucionales de planificación curricular y de evaluación de aprendizajes.

- b. **Instrumentos de Evaluación Integral:** Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) y Formulario Único (FU).
- c. **Planes de Apoyo Individualizado:** Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
- **Evaluación y retroalimentación:** Implementar evaluaciones formativas y retroalimentaciones continuas en coherencia con el Marco para la Buena Enseñanza (MBE), fortaleciendo aprendizajes significativos y ajustados a los planes individuales.

## **B. Inducción y Desarrollo Profesional**

- **Inducción Técnica:** Liderar el proceso de bienvenida e inducción técnica para los nuevos docentes y profesionales que se integran a la escuela, entregando los lineamientos pedagógicos y la visión del PEI.
- **Capacitación Continua:** Identificar necesidades de perfeccionamiento en el equipo (especialmente en Decretos 87, 170, 83, 67 y Ley TEA) y facilitar instancias de formación pertinentes, con especial énfasis en las necesidades del Plan de Apoyo Emocional Conductual (PAEC).

## **C. Gestión de Crisis y Desregulación (Ley TEA)**

- **Apoyo en Desregulación:** Coordinar y supervisar la aplicación de los protocolos ante situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), asegurando que se priorice la contención emocional, la dignidad y el bienestar del estudiante.
- **Asesoría Técnica en Aula:** Brindar apoyo directo a los/as docentes en el diseño para que se lleve a efecto y operatividad de planes de acompañamiento específicos para estudiantes con desregulaciones frecuentes, ajustando el entorno y los apoyos pertinentes.
- **Registro y Seguimiento:** Velar por que cada episodio de desregulación sea registrado correctamente, analizando las causas para prevenir futuros incidentes y ajustar los planes (PAEC, PAI o PACI) según sea necesario.

## **D. Gestión Digital, Documental y Confidencialidad**

- **Coordinación y Organización del Drive Pedagógico:** Administrar la estructura de carpetas técnico-pedagógicas en la plataforma digital de la escuela, asegurando que el portafolio docente (planificaciones, PACI, actas y registros...entre otros) esté organizado, actualizado y disponible para el uso oportuno del equipo de aula.
- **Estandarización de Formatos:** Crear y unificar los formatos digitales pertinentes al quehacer pedagógico (planificaciones, informes, planillas de registro de evaluación, PAEC, PAI, PACI) para resguardar la calidad técnica y el uso de un lenguaje inclusivo centrado en habilidades adaptativas.
- **Confidencialidad Digital:** Garantizar el uso ético, seguro y confidencial de la información pedagógica alojada en las plataformas Drive y libros de clases.

## **E. Gestión de Matrícula, Comunidad y Redes Externas**

- **Admisión y Matrícula:** Supervisar los procesos de ingreso y realizar las entrevistas técnicas con apoderados para alinear expectativas y apoyos, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.
- **Vinculación y Prácticas:** Coordinar las pasantías/prácticas con universidades y gestionar los procesos de inclusión laboral para los estudiantes del nivel laboral, estableciendo redes externas seguras.

- **Participación y Corresponsabilidad Familiar:** Fomentar la participación activa de las familias en los procesos académicos, promoviendo la corresponsabilidad en la formación y entregando claridad técnico-administrativa hacia los hogares.
- **Organización Comunitaria:** Gestionar el cronograma pedagógico de la escuela, coordinando efemérides, hitos artísticos-culturales, informativos generales y jornadas de reflexión.
- **Ambientes de Buen Trato:** Asegurar que toda gestión académica y de matrícula se realice en ambientes libres de violencia, discriminación y acoso, promoviendo el respeto mutuo, en concordancia con la Ley de Convivencia Educativa.

#### **F. Resguardo y Protección Curricular (Ley de Convivencia Educativa)**

- **Continuidad Pedagógica de Emergencia:** Diseñar e implementar los planes de continuidad pedagógica y adecuaciones escolares de emergencia para aquellos estudiantes que se encuentren con medidas cautelares de separación de espacios o suspensión, asegurando el resguardo irrestricto de su derecho a la educación sin descuidar la seguridad de la comunidad.

### **3. Coordinadora de Convivencia Educativa**

- **Marco Legal:** De conformidad con la Ley N° 21.809, el establecimiento contará con un Coordinador de Convivencia Educativa, quien ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva y en jornada completa. Su perfil de cargo, aprobado formalmente por el sostenedor, incluirá el liderazgo del Plan de Gestión de Convivencia, el diseño e implementación de estrategias multinivel promocionales/preventivas, y la conducción técnica de los debidos procesos de investigación escolar.
- **Propósito del Cargo:** Liderar y gestionar el diseño, implementación y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo un enfoque preventivo, promocional, formativo y restaurativo que asegure un ambiente seguro, bien tratante e inclusivo. Marco Legal Específico: Ley sobre Violencia Escolar (Ley 20.536), Ley TEA (21.545), Política Nacional de Convivencia Escolar y Ley 21.809.

#### **Funciones Clave**

- **Formación y Orientación Comunitaria:** Diseñar y ejecutar talleres para estudiantes (buen trato y habilidades sociales), familias (pautas de crianza y prevención de violencia) y el equipo laboral (clima de trabajo, ética del cuidado y prevención del ciberacoso).
- **Gestión Normativa:** Liderar la revisión constante y actualización anual del RICE y sus protocolos, garantizando su coherencia con las necesidades de la escuela y las modificaciones legales vigentes.
- **Intervención y Gestión de Casos:** Coordinar las citaciones y entrevistas pertinentes con estudiantes y apoderados ante faltas o conflictos, documentando detalladamente cada acción en bitácoras confidenciales resguardando la privacidad de los datos.

- **Acciones de Salud Mental (Ley 21.809):** Articular, junto a la Dirección y el equipo de especialistas, acciones concretas de promoción del bienestar y cuidado de la salud mental orientadas específicamente a los trabajadores del establecimiento, previniendo el desgaste laboral.
- **Adopción de Medidas Cautelares Inmediatas (Ley 21.809):** Facultar e implementar, por instrucción de la Dirección, medidas de resguardo y separación inmediata de espacios físicos dentro de la escuela cuando un docente o asistente de la educación sea objeto de una agresión verbal, virtual o física, garantizando la protección de la víctima durante el proceso de investigación.
- **Resolución de Conflictos y Acompañamiento:** Aplicar técnicas de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, negociación y arbitraje pedagógico) y diseñar planes de acompañamiento para estudiantes afectados por crisis o situaciones de vulneración.

#### 4. Docentes de Educación Especial (Profesoras Jefes y de Asignatura)

- **Marco Legal:** Liderar el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo socioemocional de sus estudiantes dentro y fuera del aula, garantizando la diversificación de la enseñanza y la implementación de apoyos especializados para eliminar las barreras al aprendizaje y la participación. Marco Legal Específico: Estatuto Docente (DFL 1/1996), Decreto 170/2009, Decreto 83/2015, Decreto 87/1990, Decreto 67/2018 y Ley 21.809.
- **Propósito del Cargo:** Garantizar el acceso, la participación y el progreso en el aprendizaje de los estudiantes mediante respuestas educativas diversificadas (DUA), docencia y apoyos especializados que eliminen las barreras del entorno. Su fin es liderar la gestión de aula para potenciar las habilidades cognitivas, socioemocionales y adaptativas de los y las estudiantes, promoviendo su máxima autonomía, autodeterminación e inclusión integral en un ambiente seguro y de bienestar.

#### Funciones Clave

- **Gestión de Apoyos y Evaluación Integral (D. 170):** Liderar y coordinar el proceso de evaluación diagnóstica integral de ingreso y la reevaluación anual de cada estudiante, participando activamente en el trabajo colaborativo transdisciplinario.
- **Planificación y Diversificación (D. 83):** Diseñar e implementar el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y planificar las clases bajo el enfoque DUA, incorporando metodologías artísticas y estéticas coherentes con el sello institucional.
- **Evaluación Formativa y Promoción (D. 67):** Aplicar criterios de evaluación diversificados basados en el proceso, la retroalimentación constante y la coherencia con el reglamento interno de evaluación institucional.
- **Vínculo y Comunicación con el Hogar:** Mantener una comunicación fluida con los apoderados/as mediante entrevistas periódicas de seguimiento y el uso diario de la agenda escolar como canal oficial de información.
- **Bienestar y Contención Emocional:** Aplicar técnicas de contención ante situaciones de desregulación conductual o emocional, resguardando la dignidad del alumno y registrando detalladamente el hecho en los libros oficiales o bitácoras de convivencia.
- **Obligación de Denuncia en 24 Horas (Ley 21.809):** Cumplir con la obligación legal de denunciar ante las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía) e informar inmediatamente a la

Dirección, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier hecho ocurrido dentro de la escuela o en actividades institucionales que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante, docente o asistente.

- **Docentes Autoridad Pedagógica y resguardo :**

- a. **Reconocimiento de la Autoridad Pedagógica:** La comunidad educativa reconoce y respeta la autoridad pedagógica de los docentes, quienes ejercen su labor en el marco de la Ley 21.809. Su rol es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes y debe ser protegido en todo momento.
- b. **Protección frente a Violencia y Discriminación:** Los docentes tienen derecho a desempeñar sus funciones en un ambiente seguro, libre de violencia física, psicológica y de cualquier forma de discriminación. El establecimiento contará con protocolos claros para prevenir, abordar y sancionar actos que vulneren este derecho.
- c. **Bienestar Socioemocional del Docente:** El establecimiento promoverá acciones de apoyo y acompañamiento que favorezcan el bienestar socioemocional de los docentes, asegurando condiciones que permitan el ejercicio pleno de su labor pedagógica y el resguardo de su salud mental.

## 5. Psicóloga

- **Marco Legal:** Estatuto de los Asistentes de la Educación (Ley N° 21.109), Ley de Convivencia Educativa (Ley N°21.809), Decreto Supremo N° 170/2009 del MINEDUC, Ley TEA (Ley N° 21.545) y Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud (en lo relativo al secreto profesional y custodia de antecedentes clínicos/psicológicos).
- **Propósito del Cargo:** Promover, resguardar y optimizar la salud mental, el bienestar socioemocional y la estabilidad adaptativa de los estudiantes y la comunidad educativa mediante un enfoque preventivo, transdisciplinario e inclusivo. Su función es coliderar los procesos de evaluación diagnóstica integral exigidos por el Ministerio de Educación (Decreto 170), diseñar e implementar apoyos especializados para el desarrollo de habilidades adaptativas y colaborar activamente en la gestión de la convivencia escolar, asegurando la eliminación de barreras psicológicas y del entorno para favorecer el aprendizaje y la participación en un marco de estricta confidencialidad legal y profesional.

### Funciones Claves

- **Evaluación Integral y Diagnóstica:** Coordinar y realizar los procesos de evaluación del funcionamiento cognitivo, conductual y adaptativo de los/as estudiantes (mediante instrumentos institucionales y/o estandarizados pertinentes), con el fin de aportar a la comprensión multidimensional de sus necesidades de apoyo y orientar la toma de decisiones pedagógicas y formativas.
- **Apoyo Psicosocial:** Brindar primera contención emocional y atención psicosocial acotada a estudiantes ante situaciones de crisis, alta complejidad socioemocional o emergentes de vulnerabilidad de derechos. Su rol se centrará en el diagnóstico inicial de la necesidad urgente para asesorar técnicamente al equipo de aula en la sugerencia y aplicación de ajustes razonables básicos.

Ante casos que requieran una intervención clínica, especializada o de largo plazo, su función se limitará a la activación de los protocolos institucionales y la articulación y derivación oportuna a la red de salud o protección externa.

- **Educación Integral:** Abordar de forma sistemática y adaptada la educación en afectividad, género y sexualidad con los/as estudiantes, ofreciendo simultáneamente orientación y herramientas de apoyo a las familias.
- **Contención en Crisis de Alta Complejidad:** Colaborar activamente en la elaboración de protocolos de contención ante crisis conductuales agudas, apoyando directamente al personal de aula en la ejecución técnica del procedimiento y en el resguardo de la seguridad de la comunidad.
- **Restauración de la Convivencia (Ley 21.809):** Diseñar y guiar los planes de acompañamiento formativo y de reparación socioemocional tanto para las víctimas como para los/as estudiantes que hayan cometido faltas graves o gravísimas, priorizando las prácticas restaurativas por sobre las punitivas.
- **Registro y Confidencialidad:** Llevar registros de atención rigurosos, detallados y bajo estricto resguardo y bloqueo de acceso, asegurando el cumplimiento de la Ley de Protección de la Vida Privada respecto a la sensibilidad de los datos de los estudiantes.

## 6. Secretaría

**Marco Legal:** Código del Trabajo, Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada (Tratamiento de Datos Personales) y Ley N° 21.609.

**Propósito del Cargo:** La secretaria escolar tiene como misión **centralizar y gestionar el flujo comunicativo, administrativo y documental de la institución**, actuando como nexo entre Dirección, personal, familias y redes externas. Su rol asegura el soporte operativo, la organización y el resguardo de la información institucional, contribuyendo al cumplimiento normativo y a un ambiente inclusivo y seguro.

### Funciones Claves

- **Gestión Ejecutiva de Dirección:** Administrar la agenda oficial de la Directora, gestionar la correspondencia institucional, archivar la documentación oficial y atender los canales formales de comunicación —teléfono y correo institucional, asegurando la fluidez en la gestión ejecutiva.
- **Entrega y Resguardo de Libros de Clases** La secretaria escolar tiene la responsabilidad de coordinar la entrega de los libros de clases a los docentes al inicio de cada período lectivo, asegurando que se encuentren debidamente foliados, timbrados y en condiciones de uso. Asimismo, debe registrar la recepción y devolución de dichos documentos, garantizando su conservación y disponibilidad para procesos de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- **Control de Asistencia y Documentación Oficial:** Debe tabular diariamente la asistencia de personal y estudiantes, informar oportunamente las inasistencias críticas a UTP y Dirección, y emitir, registrar y archivar certificados oficiales de matrícula, certificados de alumno regular y actas, garantizando la validez y resguardo de la documentación oficial.

- **Organización y custodia de documentos:** La secretaria escolar debe revisar de manera constante las fichas individuales de los estudiantes, manteniendo actualizado el registro institucional, el cual debe estar disponible para eventuales fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación. Asimismo, tiene la responsabilidad de archivar con estricto resguardo los diagnósticos médicos de ingreso y los informes del equipo transdisciplinario, cumpliendo rigurosamente con la Ley de Protección de la Vida Privada en el manejo de datos sensibles.
- **Activación de Redes ante Emergencias:** La secretaria escolar tiene la obligación de activar de manera inmediata los llamados a los servicios de urgencia (SAMU 131) en caso de accidentes escolares o crisis internas de seguridad, coordinando además la preparación y entrega de los formularios correspondientes al Seguro Escolar.
- **Coordinación de Procesos de Salud Escolar:** Debe coordinar los procesos de vacunación en conjunto con el consultorio de salud correspondiente, asegurando la comunicación oportuna con las familias y la organización logística dentro del establecimiento, en cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.
- **Custodia y Administración del Botiquín Institucional:** Es responsable del botiquín escolar, velando por su abastecimiento, orden y disponibilidad de insumos básicos de primeros auxilios. Garantiza que se encuentre en condiciones óptimas para atender emergencias menores y colabora como integrante del equipo de primeros auxilios de la escuela, siempre dentro de los límites de su capacitación y en coordinación con los protocolos institucionales de seguridad y salud.
- **Canalización Formal de Denuncias (Ley 21.809):** En caso de recibir una denuncia escrita o una notificación formal, la secretaria debe derivar de manera inmediata la información a la Dirección o al Equipo de Convivencia Educativa. Su responsabilidad es garantizar la privacidad del denunciante y asegurar que el procedimiento se ajuste al plazo legal de 24 horas para respuesta o denuncia, sin que le corresponda realizar la denuncia directamente, sino canalizar conforme a la normativa vigente.
- **Seguimiento de Inasistencias Estudiantiles:** Corresponde dar seguimiento a los estudiantes que presenten inasistencias reiteradas, informando oportunamente a UTP y Dirección para la toma de decisiones pertinentes en el ámbito pedagógico y de convivencia escolar.
- **Gestión de Recursos Administrativos:** Mantener actualizado el inventario de insumos de oficina, coordinar solicitudes de materiales del equipo de auxiliares, necesidades de la infraestructura (reparaciones) y asegurar que la Dirección y la escuela cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento diario, velando por la eficiencia administrativa.
- **Apoyo en Coordinación de Reuniones y Actos Institucionales:** Es responsable de organizar convocatorias, preparar actas de reuniones y colaborar en la logística de actividades institucionales, garantizando que la información llegue oportunamente a los equipos involucrados y que los procesos se desarrollen con orden y formalidad.
- **Atención a Apoderados y Comunidad Escolar:** Debe atender consultas presenciales, telefónicas o por correo electrónico de apoderados y miembros de la comunidad escolar, canalizando la información hacia las instancias correspondientes con trato cordial, respetuoso y profesional.
- **Resguardo de Archivos Históricos y Normativos:** Tiene la obligación de mantener ordenados y disponibles los documentos oficiales del establecimiento, tales como reglamentos internos, protocolos de seguridad y actas históricas, asegurando su conservación, integridad y fácil acceso para fines administrativos y legales.

- **Soporte en Procesos de Matrícula y Retiro de Estudiantes:** Colabora en la inscripción de nuevos estudiantes, entrega de certificados y documentación necesaria en procesos de ingreso o retiro, garantizando la correcta formalización administrativa y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- **Atención a Apoderados y Comunidad Escolar:** Debe atender consultas presenciales, telefónicas o por correo electrónico de apoderados y miembros de la comunidad escolar, canalizando la información hacia las instancias correspondientes con trato cordial, respetuoso y profesional.
- **Recepción de Personas en Entrevistas con el Equipo Directivo:** La secretaria tiene la responsabilidad de recibir cordialmente a las personas que se presentan a entrevistas con el equipo directivo, registrando su asistencia, orientándolas en el procedimiento y asegurando un ambiente de respeto y formalidad en la interacción.

## 7. Asistentes Técnicas (Técnicas en Educación Párvulo y/o Especial)

Colaborar de manera directa y activa en el aula con la labor pedagógica de la docente de educación especial, otorgando un cuidado integral, seguro y digno a los y las estudiantes durante el desarrollo de las rutinas diarias y las actividades escolares planificadas por el establecimiento. Marco Legal Específico, Ley N° 21.109 (Estatuto de los Asistentes de la Educación), Código del Trabajo de la República de Chile y Ley N° 21.609

### Funciones Claves

- **Co-docencia y Apoyo Material:** Colaborar en la confección de material didáctico adaptado, en la mediación del aprendizaje según las orientaciones del DUA y resguardar el orden del aula.
- **Cuidado Resguardado e Higiene:** Ejecutar los protocolos de higiene, alimentación y mudas de los estudiantes de manera idónea. Es una obligación estricta realizar las acciones de muda asegurando que el espacio cuente con condiciones de visibilidad externa o libre acceso para el equipo pedagógico y de convivencia (puertas sin pasador o mamparas que permitan supervisión indirecta), resguardando siempre la intimidad, dignidad e indemnidad del estudiante, así como la protección del propio personal.
  - a. **Supervisión Activa de Espacios:** Custodiar activamente en aula, recreos, y pasillos, eliminando de forma presencial los "puntos ciegos" para prevenir accidentes, caídas o situaciones de maltrato escolar.
  - b. **Alerta Temprana e Informe:** Reportar inmediatamente a la docente de aula o a Convivencia Educativa cualquier cambio conductual, indicador de vulneración o desregulación emocional que observe en los estudiantes.
  - c. **Derecho de Protección Reforzada (Ley 21.809):** Derecho legal exigible a denunciar y recibir defensa, apoyo psicológico y resguardo inmediato por parte de la Dirección ante cualquier falta de respeto, insulto o agresión por parte de apoderados u otros miembros de la comunidad, sin que esto afecte su estabilidad laboral.

## 8. Auxiliares de Servicios Menores

Garantizar un entorno higiénico, limpio, seguro y digno para toda la comunidad escolar, operando además como primera línea de control en la seguridad física, accesos y vigilancia del establecimiento. Marco Legal Específico: Código del Trabajo y Ley 21.809.

### Funciones Claves

- **Control de Accesos y Portería:** Custodiar la portería de la escuela. Controlar rigurosamente el ingreso y salida de personas ajenas a la institución, exigiendo cédula de identidad y registrando la visita en el libro oficial.
- **Resguardo en Retiro de Estudiantes:** Fiscalizar el retiro anticipado de estudiantes, verificando que el adulto sea el apoderado legal o cuente con una autorización escrita explícita, registrando hora, RUT y firma. Mantener los accesos con llave durante toda la jornada escolar para evitar ingresos no autorizados o fugas.
- **Vigilancia de Espacios Comunes:** Supervisar pasillos y baños de manera regular para detectar tempranamente riesgos, o tránsito de personas no autorizadas, colaborando en la erradicación de puntos ciegos en recreos y cambios de jornada.
- **Higiene, Bioseguridad y Dignidad:** Sanitizar los baños y espacios de mudas preferentemente en horarios sin presencia de estudiantes para resguardar su privacidad. Gestionar los residuos biológicos bajo estrictas normas de bioseguridad para evitar focos de infección.
- **Mantenimiento Preventivo:** Mantener pisos secos, vías de evacuación despejadas y accesos libres de obstáculos, resguardando la movilidad y seguridad de los estudiantes con movilidad reducida. Reportar fallas de infraestructura de inmediato.

## VIII.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

### 1. Sistema de Estímulos y Reconocimientos para Estudiantes

Considerando que los aprendizajes significativos y el desarrollo integral se alcanzan de mejor manera en ambientes protectores y bien tratantes, el establecimiento implementará un sistema de incentivos orientado a relevar una convivencia escolar armónica y positiva:

**1.1 Reconocimientos Públicos de Hitos Escolares:** Al término del año escolar, se realizará el reconocimiento correspondiente al cierre del ciclo educativo a las y los estudiantes de la promoción y egresos de estudiantes del sistema.

**1.2 Reconocimiento Comunitario Mensual:** Al finalizar cada mes académico, cada grupo otorgará un reconocimiento verbal y social al o la estudiante que destaque por sus acciones solidarias, empatía y rol de buen compañero, promoviendo liderazgos positivos (en aula).

## 2. Actuación y Estrategias de Intervención ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC)

Toda intervención ejecutada por el personal del establecimiento ante una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de un o una estudiante se registrará estrictamente por los siguientes marcos éticos y normativos:

**2.1 Enfoque de Derechos y Dignidad:** Las acciones priorizan de manera irrestricta el resguardo de la integridad física, psicológica y la dignidad personal de las y los estudiantes.

**2.2 Prohibición de Medidas Vulneratorias:** Queda estrictamente prohibida la aplicación de cualquier medida de fuerza, sanción o contención que resulte humillante, punitiva, discriminatoria o que vulnere los derechos fundamentales del estudiante. La contención sólo se entenderá como un acto de protección y seguridad de última instancia, jamás como un castigo.

○

**2.3 Estrategia de Intervención Técnico-Pedagógica y Co-Regulación:** Frente a un episodio de desregulación, el equipo de aula (docentes y asistentes) aplicará de manera secuencial y oportuna las siguientes estrategias de soporte basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el apoyo conductual positivo:

- a. **Autorregulación del Adulto (Modelamiento):** El/la profesional o asistente a cargo mantendrá en todo momento el control de sus propias emociones, empleando un tono de voz neutral, pausado, un lenguaje claro y una postura corporal no amenazante, actuando como un agente externo de co-regulación para el estudiante.
- b. **Disminución de Estímulos Ambientales:** Se procederá de inmediato a identificar y retirar el estímulo gatillante (ya sea de carácter auditivo, visual, táctil o ambiental). Si el estímulo no puede ser removido, se procederá a resguardar el espacio físico circundante o a redistribuir transitoriamente al grupo de pares para disminuir la tensión.
- c. **Espacio de Calma Regulada:** En caso de que el o la estudiante lo requiera para recuperar su estado basal, se le acompañará de manera respetuosa a un espacio tranquilo, idóneo y previamente delimitado por el establecimiento. En este lugar se propiciará el uso de apoyos visuales personalizados, sistemas de comunicación aumentativa alternativa (SAAC) si corresponde, y técnicas de refuerzo conductual positivo.

### 2.4 Registro Técnico, Reporte y Seguimiento Obligatorio:

- a. **Documentación en Bitácora:** Toda intervención por desregulación emocional o conductual de carácter moderado a severo deberá quedar debidamente documentada en la bitácora o ficha del estudiante, especificando los antecedentes del hecho, el estímulo presunto, la estrategia aplicada y el tiempo de recuperación.
- b. **Reporte Inmediato:** El episodio y las medidas adoptadas deberán ser reportadas formalmente por el o la docente con respaldo del equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y al apoderado/a o tutor legal dentro de la misma jornada escolar, garantizando la transparencia

del proceso y activando, si fuese necesario, las adecuaciones al Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante.

### 3. Regulaciones del Servicio de Almuerzo y Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Regulaciones del Servicio de Almuerzo y Programa de Alimentación Escolar (PAE): Este servicio se constituye como un espacio formativo y de bienestar integral destinado a promover hábitos de vida saludable, autonomía y socialización en las y los estudiantes. Con el fin de garantizar condiciones óptimas de higiene, bioseguridad, nutrición adecuada y seguridad durante la jornada, se establecen las siguientes normativas obligatorias para regular tanto el beneficio estatal del PAE.

**3.1 Postulación al Beneficio:** La postulación al beneficio otorgado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se gestionará durante el proceso de matrícula, instancia donde el apoderado/a registrará expresamente la solicitud.

**3.2 Difusión de Minutas:** La minuta alimentaria entregada por JUNAEB será difundida mensualmente a la comunidad para el conocimiento y previsión de las familias.

**3.3 Condiciones Médicas Especiales (Celiacos):** Los/as estudiantes que presenten la condición de celiacos o alergias alimentarias severas cubiertas por la red pública, deberán postular adjuntando los certificados médicos requeridos por la Encargada PAE de la escuela en los plazos establecidos por JUNAEB.

**3.4 Uso Eficiente del Beneficio:** En caso de que un estudiante beneficiario del PAE no haga uso del servicio de almuerzo de forma reiterada e injustificada, la Encargada PAE informará formalmente al apoderado/a. De persistir la inasistencia, el establecimiento iniciará el conducto administrativo regular ante JUNAEB para la reasignación de la ración remanente en favor de otro estudiante en lista de espera, resguardando el buen uso de los recursos públicos.

**3.5 Dietas Particulares u Opciones Alimentarias:** Aquellas familias que opten por regímenes alimentarios particulares o cuyas condiciones de salud no estén cubiertas por el programa regular deberán enviar el almuerzo en termos listos desde sus hogares para resguardar la cadena de temperatura. La escuela dispondrá de microondas exclusivamente para casos excepcionales, debidamente justificados ante la Dirección por razones médicas.

### 4. Actividades Extracurriculares y Salidas Pedagógicas

**4.1 Gestión y Autorización Provincial:** Todas las salidas pedagógicas y actividades fuera del recinto escolar se gestionarán institucionalmente y se tramitarán con la debida anticipación ante el Departamento Provincial de Educación (DEPROV) Oriente.

**4.2 Consentimiento Informado:** Se enviará al hogar un documento formal de autorización. **Es requisito obligatorio que el documento sea devuelto debidamente completado y firmado por el apoderado/a.** Si la autorización no es entregada en los plazos fijados, el o la estudiante permanecerá resguardado en el establecimiento realizando actividades pedagógicas alternativas.

**4.3 Logística y Coordinación:** El/la docente a cargo informará previamente a los apoderados/as respecto a los requerimientos específicos de la salida (tipo de transporte, colaciones, vestuario necesario y materiales, respetando las individualidades de cada familia).

## 5. Regulación y Procedimiento para la Justificación de Inasistencias

**5.1 Responsabilidad del Apoderado/a:** Es deber exclusivo del apoderado/a o tutor legal justificar oportunamente toda inasistencia del o la estudiante a la jornada escolar. Cabe señalar que la presentación de dicha justificación, incluso si cuenta con respaldo médico, es importante velar por la asistencia dado que tienen directa relación con los procesos de aprendizaje, promoción académica.

**5.2 Vías y Plazos de Justificación:** Las justificaciones de inasistencia deberán remitirse formalmente a través de los canales institucionales habilitados. El apoderado/a o tutor, podrá enviar un correo electrónico institucional, dirigido al docente jefe/a o a la secretaria del establecimiento, o bien, presentar la justificación por escrito en la libreta de comunicaciones el día en que el o la estudiante se reincorpore a sus actividades escolares presenciales.

## 6. Canales de Comunicación y Procedimiento ante Suspensión de Actividades

**6.1 Canales Oficiales Escuela-Hogar:** Los medios formales de comunicación institucional son el correo electrónico institucional con dominio @anadime.cl y la libreta de comunicaciones física.

**6.2 Modificación Forzosa del Calendario Escolar:** Cualquier cambio imprevisto o forzoso en las actividades regulares será notificado oportunamente a través de la página web del establecimiento y los canales oficiales citados.

**6.3 Suspensiones Regionales o Nacionales:** Ante eventos climáticos, emergencias sanitarias o contingencias sociales de carácter masivo, la Escuela Especial Anadime se alinearán de forma estricta y automática a las directrices formales emanadas por el Ministerio de Educación (Mineduc), el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Ministerio de Salud (Minsal) para establecimientos particulares subvencionados.

## VIII.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN E INGRESO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

Por su naturaleza y modalidad, la Escuela Especial Anadime **se encuentra legalmente excluida del Sistema de Admisión Escolar (SAE)** del Ministerio de Educación, rigiéndose de manera autónoma en sus procesos de admisión por lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 170/2009**, el **Decreto N° 83/2015** y el **Decreto N° 87/1990**. Nuestro proceso de ingreso es de carácter técnico-pedagógico y busca asegurar que la escuela cuente con los apoyos especializados necesarios para responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes de cada estudiante.

### 1. Canales de Contacto Inicial y Manifestación de Interés

Las madres, padres, apoderados/as o tutores legales interesados en postular a una vacante en nuestro establecimiento, deberán realizar el primer contacto a través de los siguientes canales oficiales:

- **Vía Telefónica:** Al número +56 2 2274 8164, para registrar el interés con el personal administrativo.

- **Vía Correo Electrónico:** Enviando un mensaje a [escuela@anadime.cl](mailto:escuela@anadime.cl), [nperoldo@anadime.cl](mailto:nperoldo@anadime.cl) y [xaranda@anadime.cl](mailto:xaranda@anadime.cl) , indicando en el asunto "Postulación de Estudiante" e incorporando los siguientes datos básicos:
  - Nombre completo y RUN del estudiante.
  - Fecha de nacimiento y edad al mes de marzo del año escolar correspondiente.
  - Curso educativo párvulo, básico o laboral al que desee postular.
  - Documentos: Certificado de Nacimiento, Informes de Escolaridad, Informe Psicológico e Informe de Evaluación de Salud (FU) y Informe Fonoaudiológico.

## 2. Instancia de Entrevista Informativa y Reconocimiento Institucional

Una vez recepcionada la solicitud de postulación y verificada la disponibilidad de cupos en el nivel o ciclo educativo correspondiente (Parvulario, Básico o Laboral), la Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del establecimiento gestionará una reunión formal con la familia o tutor legal del postulante, la cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

**2.1 Carácter de la Instancia:** Esta reunión posee un carácter estrictamente informativo y de orientación mutua. Su propósito fundamental es socializar y dar a conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Especial Anadime, sus sellos institucionales, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y las normativas técnico-pedagógicas vigentes.

**2.2 Reconocimiento del Entorno Educativo:** Durante la jornada, se ofrecerá un recorrido guiado por las dependencias de la escuela. Esta acción tiene como finalidad que la familia conozca la infraestructura, las condiciones de accesibilidad y los diferentes espacios donde transcurrirá la educación de su hijo/a.

**2.3 Registro de la Postulación:** Al finalizar la entrevista, con los acuerdos de compromiso y responsabilidad, se levantará un registro del proceso de matrícula, quedando a la espera de la entrega de la documentación requerida (diagnósticos e informes según Decretos N° 170 y N° 87) para dar continuidad formal al proceso de admisión en los plazos establecidos.

## 3. Proceso Obligatorio de Evaluación Diagnóstica Integral, Ingreso y Diversificación de la Enseñanza (Decretos N° 170, N° 87 y N° 83 del MINEDUC)

El ingreso definitivo y la permanencia de el o la estudiante a nuestro establecimiento se encuentra estrictamente supeditado al cumplimiento articulado de las normativas legales vigentes que regulan la modalidad de Educación Especial en Chile:

**3.1 Determinación de NEE Permanentes (Decreto Supremo N° 170/2009):** Será requisito obligatorio que la familia o tutor legal proporcione la documentación correspondiente a la Evaluación Diagnóstica Integral. Esto incluye los antecedentes y valoraciones médicas, psicológicas, fonoaudiológicas y psicopedagógicas/diferenciales vigentes. Estos antecedentes técnico-médicos son

indispensables para la determinación legal de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente y la posterior asignación de recursos y apoyos especializados.

**3.2 Pertinencia de la Vacante y Modalidad Curricular (Decreto N° 87/1990):** De manera complementaria, el equipo directivo y técnico del establecimiento realizará un análisis de pertinencia para asegurar que las características individuales, el rango etario y el nivel de desarrollo del estudiante sean idóneos para los planes y programas de estudio específicos regulados por el Decreto N° 87 (Discapacidad Intelectual y retos múltiples). Este análisis determina legalmente la elegibilidad del estudiante para la modalidad de escuela especial, resguardando la coherencia entre su ciclo vital y la oferta formativa institucional.

**3.3 Diversificación y Adecuación Curricular (Decreto Exento N° 83/2015):** Una vez aprobado el ingreso, el establecimiento garantiza el derecho del estudiante a una educación inclusiva mediante la implementación de criterios y orientaciones de flexibilización curricular basados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). El equipo multidisciplinario de la escuela diseñará las Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) pertinentes cuando la diversificación de la enseñanza sea insuficiente, asegurando la accesibilidad, participación y progreso del estudiante en el proceso de aprendizaje, adaptando el entorno y las evaluaciones a sus requerimientos particulares.

#### 4. Formalización de la Matrícula y Obligatoriedad de Documentación con Enfoque Biopsicosocial

Una vez ratificada la disponibilidad de la vacante, se citará formalmente al apoderado/a o tutor legal para proceder al proceso de la Matrícula y el llenado de la documentación institucional. El cierre definitivo de este proceso estará sujeto a las siguientes disposiciones obligatorias:

**4.1 Obligatoriedad del Expediente Biopsicosocial y Multidimensional:** El apoderado tiene la obligación legal y contractual de hacer entrega de la totalidad de los antecedentes médicos, psicopedagógicos, sociales y terapéuticos de el o la estudiante. Estos documentos e informes son indispensables para constituir el diagnóstico integral bajo un enfoque biopsicosocial, permitiendo identificar de forma fidedigna las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y planificar los apoyos y adecuaciones curriculares pertinentes.

**4.2 Cumplimiento Perentorio de Plazos:** La entrega de la documentación requerida deberá efectuarse estrictamente dentro de los plazos establecidos por la Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) al momento de la citación.

**4.3 Resguardo del Cupo:** El cumplimiento de estos plazos es de carácter crítico; el retraso o la omisión en la entrega de los informes biopsicosociales impedirá la carga de datos en las plataformas oficiales del Ministerio de Educación

## IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y ASISTENCIA EN HIGIENE (MUDA)

### 1. Política de Flexibilidad de la Vestimenta Escolar

La Escuela Especial Anadime adopta una política de alta flexibilidad respecto al uso del uniforme escolar. Este no se exige de manera obligatoria, priorizando en su lugar la comodidad, funcionalidad, bienestar sensorial y la facilitación de la autonomía de las y los estudiantes en sus actividades diarias.

**1.1 Criterios Generales:** Se solicita que la vestimenta diaria sea cómoda, limpia, de fácil manejo para la autonomía en el baño, y adaptada a las condiciones climáticas. Si para alguna actividad específica o taller laboral se requiere una indumentaria técnica, esto será informado oportunamente a las familias.

**1.2 Garantía de No Discriminación:** El vestir ropas particulares en ningún caso constituirá una falta disciplinaria, ni será impedimento para el ingreso de la o el estudiante al establecimiento o para su participación en las actividades escolares, resguardando fehacientemente el derecho a la educación y participación plena.

## 2. Marco Institucional para la Asistencia en Higiene, Cambio de Ropa y Muda

Atendiendo al rango etario de nuestra matrícula (de 2 a 26 años) y la diversidad de Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes, la Escuela establece un marco estricto que garantiza el respeto irrestricto a la privacidad, intimidad, pudor e integridad física y psicológica de las y los estudiantes durante los procesos de higiene, cambio de ropa o muda.

Este apartado se enmarca de forma estricta en las orientaciones obligatorias vigentes de la Superintendencia de Educación, la normativa sobre el Buen Trato, y las directrices del Ordinario N°2610/2025 del MINEDUC, que regula los apoyos para estudiantes con discapacidad.

**2.1 Fomento de la Autonomía Progresiva:** Siempre que el o la estudiante posea las competencias funcionales para realizar el cambio de ropa o su higiene por sí mismo, el personal actuará exclusivamente como supervisor y facilitador, potenciando sus hábitos de autocuidado y autodeterminación.

**2.2 Principio de Transparencia y Resguardo Institucional:** El procedimiento de asistencia en muda o cambio de ropa dentro de los servicios higiénicos es de carácter estrictamente individual para proteger el pudor del estudiante, siendo ejecutado por un funcionario. Como resguardo institucional y de transparencia, la comunidad escolar asegura que el equipo del nivel (docentes o asistentes de la educación) mantenga conocimiento de que el procedimiento se está llevando a cabo en dicha zona, resguardando la labor del personal sin invadir la privacidad del estudiante.

**2.3 Resguardo del Pudor por Etapa de Desarrollo:** En el caso de estudiantes adolescentes y jóvenes que requieran apoyo total o parcial en su higiene, el procedimiento se realizará cautelando un trato acorde a su edad cronológica, resguardando férreamente su privacidad frente al resto de sus pares y evitando la infantilización.

**2.4 Derecho Irrenunciable a la Higiene y Dignidad:** Al momento de la matrícula, se solicitará al apoderado/a o tutor la firma del consentimiento informado para la asistencia en higiene permanente. En caso de no contar aún con dicho documento, y ante una urgencia evidente (vómitos, orina, deposiciones), el establecimiento procederá de inmediato a la higienización del estudiante por razones

éticas, de dignidad y de salud pública, notificando inmediatamente al apoderado/a o tutor. Bajo ninguna circunstancia se mantendrá a un/a estudiante desatendido en sus necesidades biológicas básicas.

### 3. Protocolo Técnico para la Asistencia en Cambio de Ropa e Indumentaria

Frente a incidencias cotidianas autónomas o menores (derrame de líquidos, suciedad en el aula o patio) que requieran un cambio de vestimenta, el personal procederá bajo las siguientes reglas institucionales:

**3.1 Espacio Exclusivo:** El cambio de ropa se realizará única y exclusivamente en los servicios higiénicos o zonas de muda habilitadas de manera oficial, aplicando los resguardos físicos necesarios (puertas, biombos) para proteger la intimidad del estudiante.

**3.2 Técnica de Asistencia y Lavado:** Si el o la estudiante requiere asistencia para el lavado corporal debido a un incidente mayor, el personal utilizará agua templada aplicada de forma descendente y ejecutará el secado exclusivo con material desechable (toalla de papel).

**3.3 Manejo de Residuos:** La ropa sucia del estudiante será depositada inmediatamente en una bolsa plástica herméticamente sellada para ser enviada al hogar al término de la jornada, resguardando las condiciones de salubridad e higiene del aula de clases.

**3.4 Registro Obligatorio:** Todo procedimiento de cambio de ropa debido a un incidente menor deberá ser registrado e informado de forma oportuna al apoderado o tutor a través de la libreta de comunicaciones.

### 4. Protocolo Técnico para la Asistencia en Muda (Uso de Pañales)

El proceso de muda se concibe como un espacio de interacción pedagógica, estimulación y resguardo del bienestar físico y emocional del estudiante:

**4.1 Condiciones de Bioseguridad e Higiene:** El personal a cargo deberá aplicar normas de asepsia rigurosa antes, durante y después del procedimiento. Esto incluye el lavado clínico de manos, el uso obligatorio de guantes de procedimiento desechables y la desinfección de la superficie del mudador antes y después de cada uso.

**4.2 Seguridad y Atención Plena (Prevención de Accidentes):** Los elementos de aseo (toallitas húmedas, pañales, mudadores) deberán estar preparados y fuera del alcance de los/as estudiantes. Bajo el principio de protección continua, los/as estudiantes que requieran pañal jamás podrán quedarse solos en superficies en altura o mudadores; el personal mantendrá atención y contacto físico de resguardo en todo momento para prevenir caídas o accidentes.

**4.3 Eliminación de Elementos de Riesgo:** Los servicios higiénicos e infraestructura de muda deberán mantenerse permanentemente libres de cables, alargadores, artículos electrónicos o cualquier elemento que revista riesgo eléctrico o de corte para la comunidad escolar.

**4.4 Ambiente Bien-Tratante:** Durante la muda, la persona designada mantendrá un trato afectivo y respetuoso, verbalizando las acciones que realiza ("*te voy a limpiar*", "*vamos a cambiar el pañal*"), respetando los tiempos del estudiante y promoviendo un entorno de confianza y seguridad emocional.

## 5. Salud, Resguardo y Co-responsabilidad Familiar ante Incidentes Fisiológicos Mayores

Con el fin de garantizar el bienestar integral de los estudiantes ante contingencias médicas o de salud que excedan la rutina escolar, se establece el siguiente protocolo de co-responsabilidad:

**5.1 Notificación y Retiro:** Si un estudiante presenta señales de malestar físico, especialmente si éste deriva en episodios de vómitos o incontinencia urinaria/fecal de forma reiterada, se notificará de inmediato al apoderado/a o tutor legal para resguardar su salud, activar los seguros correspondientes y coordinar su inmediato retiro del establecimiento.

**5.2 Vínculo y Contención Emocional:** Reconociendo que el apoderado/a o tutor es quien mantiene el vínculo principal de apego, seguridad y confianza con el estudiante, su presencia es fundamental en estos momentos de descompensación orgánica para brindar la contención emocional y la tranquilidad que el o la estudiante requiere.

**5.3 Apoyo Directo en el Aseo en Casos Agudos:** En virtud de este vínculo primordial y con el fin de salvaguardar estrictamente la intimidad, dignidad y comodidad del estudiante, ante un episodio crítico o en pleno proceso, se solicitará la presencia del apoderado/a o tutor en el establecimiento para que apoye de forma directa en las labores de aseo, higiene y muda de su hijo/a o pupilo/a, coordinando en conjunto con el personal de la escuela las facilidades del espacio.

## X.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

### Ámbito de la seguridad y resguardo de derechos

#### 1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Frente a eventos naturales (sismos, inundaciones) o fallas técnicas (incendios, fugas de gas), el Encargado/a de Seguridad de las dependencias coordinará las acciones de emergencia mediante la activación de las alarmas dentro de la Escuela:

**1.1 Fase de Respuesta Inmediata:** El/la docente en aula mantendrá el control del grupo, ordenando a los/as estudiantes ubicarse en las zonas de seguridad internas de las salas y externa de patios; resguardando la integridad de sus estudiantes.

**1.2 Fase de Evacuación:** Una vez mitigado el movimiento o peligro inmediato, se procederá a la evacuación ordenada hacia las Zonas de Seguridad principales ubicadas en los patios interiores de la

escuela. El/la docente portará el libro de clases, para realizar la verificación exhaustiva de los/as estudiantes presentes.

**1.3 Daño Estructural o Desastre Mayor:** Ante la sospecha fundada de daño estructural en pabellones, se priorizará la evacuación expedita hacia las zonas de seguridad de los patios exteriores. El retorno a las aulas solo se autorizará una vez que el Encargado del PISE y Dirección confirmen que la infraestructura es segura.

**1.4 Eventos de Origen Social (Crisis del entorno/Balaceras/Disturbios externos):** Se priorizará el resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad, aplicando el protocolo de "Confinamiento" (resguardo en salas, puertas cerradas, mantenerse lejos de ventanas, mantener la calma) evitando exponer a cualquier integrante al exterior)

## 2. Vías de Información y Comunicación

Ante situaciones de emergencia o suspensión de actividades, **la Dirección del Establecimiento será la única voz oficial**. La información se canalizará a través de los canales digitales institucionales (correo oficial, plataformas internas). Se podrá solicitar el apoyo de apoderados/as en el cargo de Embajador/a de cada curso para colaborar en la difusión del comunicado oficial, evitando la propagación de rumores no confirmados.

## 3. Protocolo ante Accidentes Escolares y Traslado a Centros Asistenciales

En caso de accidente escolar que requiera atención médica, se procederá conforme al Seguro Escolar Estatal (D.S. 313):

**3.1 Derivación de Atención Primaria:** Centro de Salud Familiar “Salvador Bustos” o Centro de Salud Familiar “Rosita Renard”.

**3.2 Casos de Alta Gravedad o Urgencia:** Hospital Pediátrico Calvo Mackenna (estudiantes hasta los 15 años, 11 meses) o Hospital del Salvador (estudiantes desde los 16 años).

**3.3 Acompañamiento en Traslado:** El traslado se realizará mediante la ambulancia pública (SAMU) o el medio de transporte dispuesto por la escuela; si la urgencia lo amerita. **El estudiante será acompañado obligatoriamente por algún miembro del equipo docente designado por Dirección**, permaneciendo con él en el centro asistencial hasta el arribo de su apoderado/a o tutor. Cabe destacar que el/la docente de aula permanecerá en el establecimiento, atendiendo a su grupo curso.

## 4. Regulación sobre el Retiro de Estudiantes y Retraso del Apoderado/a

Es deber del apoderado/a o tutor cumplir estrictamente con los horarios de retiro establecidos en el Manual de Convivencia. Ante un retraso injustificado, se aplicarán las siguientes medidas de resguardo:

**4.1 Periodo de Resguardo Inicial:** El establecimiento mantendrá el resguardo del estudiante hasta por un máximo de 60 minutos posteriores al término de la jornada. Durante este tiempo, el docente

jefe/a, directivos y Convivencia Escolar, agotará todos los medios de comunicación con el apoderado/a o tutor y sus contactos de emergencia.

**4.2 Incumplimiento Reiterado:** Los retrasos serán registrados en la hoja de vida del estudiante como un incumplimiento contractual y de los deberes del apoderado/ o tutor, pudiendo citarse a una entrevista obligatoria con el Equipo Directivo o derivar a Convivencia Educativa.

**4.3 Casos Extremos (Sospecha de Abandono Temporal):** Si transcurrido el plazo razonable de resguardo por la escuela- profesionales y no es posible contactar a ningún apoderado/a o tutor responsable y se presume una situación de desamparo, la Dirección del establecimiento en resguardo de los derechos del estudiante, tomará contacto con Carabineros de Chile (33ª Comisaría de Ñuñoa) o el Tribunal de Familia competente para iniciar el procedimiento de medidas de protección correspondiente, informando de inmediato a la Superintendencia de Educación sobre la acción adoptada.

## 5. Criterios para la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación y Organismos Competentes:

La Escuela Anadime remitirá antecedentes a la Superintendencia de Educación y/o activará las denuncias ante los órganos judiciales correspondientes en los siguientes casos:

**5.1 Situaciones de Maltrato Escolar de alta complejidad:** Cuando las acciones e intervenciones internas contempladas en este reglamento no hayan sido suficientes para cesar la vulneración o cuando la gravedad del hecho comprometa severamente la integridad física o psicológica de los estudiantes.

**5.2 Denuncia Obligatoria ante Hechos con Caracteres de Delito:** Ante cualquier hecho en el contexto escolar que revista caracteres de delito (como lesiones, abusos de connotación sexual, porte de armas o drogas), la Dirección del establecimiento activará los protocolos institucionales, de inmediato la denuncia obligatoria ante el Ministerio Público o policías en un plazo máximo de 24 horas, conforme al Artículo 175 del Código Procesal Pena. Asimismo, se informará a la Superintendencia de Educación sobre los procedimientos y medidas de resguardo adoptadas, y se notificará de inmediato al apoderado/a o tutor legal, garantizando la reserva, la contención y la máxima protección de la integridad del estudiante.

**5.3 Casos de Vulneración de Derechos:** Activación de redes de apoyo externas (Oficina Local de la Niñez para estudiantes menores y mayores de 18 años a carabineros o PDI) ante sospecha de vulneración de derechos, registrando las evidencias y bitácoras para la fiscalización del organismo regulador.

**5.4 Casos de Fuerza Mayor o Emergencia:** Situaciones de catástrofe o emergencias de infraestructura que impidan el normal funcionamiento del establecimiento y requieran la flexibilización del año escolar o resguardo de la comunidad.

**5.5 Garantía de Registro y Medios de Prueba:** Todo caso que sea reportado a la Superintendencia o derivado a redes externas deberá estar **estrictamente respaldado, registrado y documentado**. Esto incluye la bitácora de seguimiento, actas de entrevistas firmadas por el apoderados/as o el tutor, copias de las denuncias institucionales, constancias de derivación y las medidas de resguardo inmediatas aplicadas por el equipo de convivencia escolar, resguardando siempre la confidencialidad de los antecedentes.

## 6. Estrategias de Prevención Frente a Situaciones de Maltrato o Violencia entre Integrantes de la Comunidad Escolar

### Definiciones sobre Maltrato y Violencia en el Contexto Escolar

**6.1 Maltrato Físico Escolar:** Cualquier acción u omisión intencional o negligente que provoque daño físico, lesiones o enfermedad en un/a estudiante o miembro de la comunidad, de magnitud variable. Para determinar su gravedad, el Encargado de Convivencia evaluará criterios de asimetría (edad, jerarquía, nexo de subordinación) y contexto. Si el maltrato físico proviene de apoderados/as o tutores cuidadores fuera de la escuela, se activará el protocolo de vulneración de derechos hacia Tribunales de Familia.

**6.2 Maltrato Emocional, Psicológico y Acoso Escolar (Bullying/Cyberbullying):** Todo hostigamiento, violencia psicológica, verbal o relacional, virtual o presencial, ejercida de forma habitual o circunstancial mediante insultos, descalificaciones, exclusión, comentarios degradantes o

amenazas. Incluye la violencia por motivos de género, orientación sexual, diversidad funcional o neurodivergencia, afectando el bienestar y la trayectoria educativa.

**6.3 Negligencia Institucional o de Cuidado:** Omisión deliberada o descuido grave en el deber de protección, supervisión y resguardo de las necesidades básicas de seguridad, accesibilidad, afecto y educación de los estudiantes (párvulos, básicos y laborales) por parte de los profesionales, asistentes de la educación o adultos a cargo.

**6.4 Vulneración o Abandono Emocional en el Entorno Educativo:** Falta persistente de respuesta afectiva, contención o atención a las señales de alerta, crisis desregulatorias o solicitudes de apoyo de los estudiantes, debilitando su entorno seguro de aprendizaje.

## **7. Medidas de Prevención General y Convivencia Digital (Ley 21.809 y Ley 21.801)**

**7.1 Formación y Promoción:** El establecimiento diseñará y ejecutará un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar anual que incluya actividades curriculares y extracurriculares orientadas a la promoción del bienestar, la salud mental, el autocuidado y la resolución pacífica de conflictos. Estas acciones serán transversales y adaptadas a las características individuales y necesidades de apoyo de los niveles de párvulo, básicos y laborales.

**7.2 Difusión y Transparencia:** Los protocolos y normativas del RICE se difundirán de manera permanente a través de los canales oficiales de la escuela Anadime (sitio web, reuniones de apoderados/as, Informativos y talleres semestrales), garantizando formatos accesibles y comprensibles (como resúmenes informativos y apoyos visuales) para toda la comunidad.

**7.3 Articulación Curricular:** Se integrarán de forma transversal temáticas basadas en la vida saludable, el bienestar socioemocional, la empatía y el respeto, tanto en la asignatura de Orientación como de manera interdisciplinaria (Lenguaje, Artes, entre otras), resguardando la pertinencia según el nivel formativo y de desarrollo de los/as estudiantes.

**7.4 Alfabetización y Ciudadanía Digital:** En estricto cumplimiento del marco legal vigente sobre convivencia y la regulación de dispositivos móviles (Ley 21.801), el establecimiento implementará orientaciones sistemáticas planificadas por el equipo docente. Estas acciones buscarán concientizar sobre la prevención de riesgos en entornos virtuales, el uso ético y pedagógico de la tecnología, y la prevención del ciberacoso, fomentando activamente entornos virtuales seguros y resguardando los espacios de aula libres de elementos distractores, de acuerdo a las excepciones de salud, necesidades educativas o seguridad contempladas en la escuela.

## **8. Excepciones del Protocolo de Uso de Tecnologías, Redes Sociales y Dispositivos Móviles (Ley N° 21.801)**

### **Disposición General:**

En concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos celulares en establecimientos educacionales, la Escuela Especial ANADIME prohíbe el uso de teléfonos móviles y pantallas personales durante la jornada escolar y las actividades curriculares. No obstante, en virtud de la misma normativa y con el fin de garantizar el acceso a la información, la permanencia escolar y el principio de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), se establecen de manera taxativa las siguientes **\*\*cinco (5) excepciones legales\*\***, las cuales deberán contar con una tramitación formal y ser registradas en la bitácora del estudiante:

### **8.1 Excepción por Uso Pedagógico Planificado y Autorizado**

El uso de dispositivos móviles estará permitido cuando forme parte de una actividad curricular o extracurricular formalmente planificada por el docente a cargo.

**Condición de aplicación:** La actividad debe contar con la visación previa de la Coordinación Técnica Pedagógica (UTP), especificando el objetivo de aprendizaje y el tiempo delimitado de uso.

**Enfoque Institucional:** Se priorizará el uso del dispositivo como una herramienta interactiva o de investigación que complemente la diversificación de la enseñanza, debiendo ser guardado inmediatamente después de concluir el bloque definido.

## 8.2 Excepción por Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Accesibilidad

Se autoriza de forma permanente o transitoria el uso de dispositivos a aquellos estudiantes que requieran el equipo como una ayuda técnica indispensable para su proceso formativo, inclusión o autonomía.

**Condición de aplicación:** Aplicable a estudiantes que utilicen el dispositivo móvil como Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación (SAAC), agendas visuales de anticipación conductual, software de lectura de pantalla, magnificadores de texto u otras adaptaciones asociadas a su condición de discapacidad o neurodivergencia.

**Acreditación:** El uso bajo esta causal estará respaldado por el informe del equipo profesional del establecimiento (psicólogo o educador/a diferencial) y deberá estar explícitamente consignado en las Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI) o de Aula.

## 8.3 Excepción por Condiciones de Salud y Monitoreo Médico

Se permitirá el porte y uso del dispositivo celular a aquellos estudiantes que presenten patologías o condiciones médicas diagnosticadas que requieran un seguimiento continuo mediante herramientas tecnológicas.

**Condición de aplicación:** Dirigido a estudiantes con diagnósticos crónicos o agudos (por ejemplo, diabetes tipo 1 que requiera sensores de monitoreo de glucosa interconectados al teléfono, condiciones cardiológicas, alertas de crisis epilépticas, entre otras).

**Acreditación:** El apoderado deberá hacer entrega formal a la Dirección de un certificado médico emitido por un especialista médico calificado que consigne la necesidad clínica de mantener el dispositivo encendido y al alcance del estudiante y firma la autorización para la manipulación del dispositivo y monitoreo a el o la profesora jefe..

## 8.4 Excepción por Situaciones de Emergencia, Desastre o Catástrofe

El uso de los dispositivos se liberará de manera inmediata ante contingencias críticas que pongan en riesgo la seguridad colectiva o individual de la comunidad educativa.

**Condición de aplicación:** Aplica ante catástrofes naturales (sismos de alta intensidad), incendios, emergencias sanitarias graves o contingencias delictuales en el entorno del establecimiento que requieran la activación del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.

**Protocolo de Uso:** Bajo este escenario, el equipo directivo o los docentes de aula instruirán y permitirán la comunicación directa de los estudiantes con sus familias o con los servicios de emergencia del Estado.

## 8.5 Excepción por Razones Fundadas de Seguridad Personal o Familiar

Se aceptará el uso restringido o la tenencia activa del dispositivo móvil por razones de fuerza mayor vinculadas a la protección y resguardo del bienestar familiar o individual del estudiante.

**Condición de aplicación:** Casos excepcionales y debidamente calificados que alteren la rutina familiar regular o representen un factor de vulnerabilidad externa (por ejemplo, traslados médicos de alta complejidad de los tutores, situaciones judiciales de resguardo vigentes, o situaciones críticas transitorias).

**Procedimiento:** El apoderado deberá presentar una solicitud fundada por escrito (vía canal oficial o presencial) dirigida a la Dirección del establecimiento. De ser aprobada por la Dirección o el/la coordinador/a de Convivencia Educativa definirá un protocolo específico (como mantener el teléfono en vibración o definir que sea el docente quien custodie y atienda la alerta).

#### 8.6 Procedimiento Administrativo para la Autorización:

Para las excepciones de los puntos 2, 3 y 5, se completará un acta firmada en conjunto por el apoderado, la Dirección y el profesional correspondiente, la cual se adjuntará a la ficha personal del estudiante. El documento detallará las condiciones exactas en que el dispositivo podrá estar operativo dentro de la sala de clases, evitando la arbitrariedad en su fiscalización.

### 9. Medidas Específicas para la Prevención del Maltrato y Resguardo de estudiantes

La Escuela Especial Anadime establece un conjunto de barreras institucionales y prácticas cotidianas obligatorias destinadas a minimizar los factores de riesgo y garantizar un entorno seguro, bien-tratante y protector para todos los miembros de la comunidad escolar:

**9.1 Infraestructura Transparente:** Todo espacio que los y las estudiantes transitan o habitan (salas de clases, patios, talleres u oficinas) cuenta con la visibilidad arquitectónica necesaria para apreciar sus necesidades y el quehacer diario. Estos espacios se utilizarán exclusivamente en horarios que garanticen el flujo constante y la presencia activa de los miembros del equipo de la escuela, evitando zonas de aislamiento.

**9.2 Proporcionalidad de Cuidado y Supervisión Continua:** El establecimiento mantendrá rigurosamente la dotación, distribución y permanencia diaria de adultos responsables (docentes y asistentes de la educación) en aulas, patios y zonas de servicios higiénicos. Se asegurará una relación adecuada por número de estudiantes, garantizando supervisión continua, resguardo de la seguridad y los apoyos personalizados que los alumnos requieran en cada espacio.

**9.3 Regulación y Uso Exclusivo de Baños:** Con el fin de garantizar la seguridad, privacidad e integridad de los y las estudiantes, el establecimiento dispone de servicios higiénicos de uso exclusivo, adaptados a sus necesidades según etapa del desarrollo, los cuales cuentan con la supervisión permanente del personal escolar. Los funcionarios disponen de sus propias dependencias sanitarias, quedando estrictamente prohibido el ingreso de adultos, proveedores o personas externas a los baños de los estudiantes. En caso excepcional de que un apoderado/a, tutor o visita requiera utilizar un servicio higiénico, se le asignará y guiará exclusivamente hacia el baño destinado para el personal o adultos, resguardando en todo momento la exclusividad de los espacios escolares.

**9.4 Protocolo de Higiene y Mantenimiento de Sanitarios:** El personal de servicios y aseo realizará las labores de limpieza profunda y mantención de los baños asegurando rigurosamente que no se encuentren estudiantes al interior de estas dependencias durante dicho procedimiento, coordinando los horarios para no interferir con el uso de los alumnos.

**9.5 Asistencia en Higiene Escolar:** En los casos de estudiantes que por sus Necesidades Educativas Especiales (NEE) requieran asistencia física o supervisión en el baño o procesos de muda, esta labor se ejecutará de forma individual por el personal técnico o profesional designado, bajo los estrictos criterios de resguardo institucional, pudor y transparencia establecidos en este reglamento.

**9.6 Salidas Pedagógicas y Comunitarias:** Toda actividad realizada fuera del establecimiento será informada previamente mediante una autorización escrita que especificará el objetivo, lugar, fecha, horarios y docente o profesional responsable. Este documento debe ser firmado obligatoriamente por el apoderado/a o tutor legal. Ante situaciones excepcionales o de fuerza mayor, la Dirección del establecimiento podrá validar una autorización digital enviada por el apoderado/a o tutor a través de los canales o correos institucionales oficiales.

**9.7 Límites en Comunicaciones Virtuales y Uso de Imagen:** Los trabajadores del establecimiento tienen estrictamente prohibido contactar a los y las estudiantes a través de cuentas de redes sociales personales, así como agregarlos como "amigos" o contactos en sus perfiles particulares. Toda interacción virtual, pedagógica y comunicación de curso debe canalizarse exclusivamente por las vías

institucionales oficiales (correos corporativos, plataformas educativas o canales oficiales de la escuela). Asimismo, el uso, registro y difusión de imágenes o videos de los estudiantes se realizará únicamente en un contexto pedagógico y a través de los medios institucionales, siendo requisito obligatorio contar con el respaldo de la autorización firmada por el apoderado o tutor legal para visibilizar el quehacer educativo de forma segura.

**9.8 Intervención de Adultos Externos y Conductores de Convivencia:** Se prohíbe estrictamente que padres, apoderados, transportistas o personal no docente repriman, interroguen, apelen o amonesten directamente a estudiantes que no sean sus hijos por conductas contrarias al reglamento dentro o en las inmediaciones de la escuela. Cualquier situación de convivencia debe canalizarse formalmente a través del Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar.

**9.9 Protocolo para Entrevistas y Escucha Activa con Estudiantes:** Las entrevistas, contenciones o procesos de escucha activa con estudiantes se realizarán siempre dentro de la jornada escolar, en dependencias institucionales idóneas que resguarden la comodidad del alumno, registrando obligatoriamente la acción en las bitácoras digitales o físicas del equipo de Convivencia Escolar u Orientación.

**9.10 Compromiso Institucional y Salvaguarda:** Todos los funcionarios, profesionales, técnicos y colaboradores del establecimiento firmarán anualmente, al inicio del año escolar, una declaración de conocimiento, adscripción y compromiso irrestricto con la Política de Salvaguarda y Protección de la Infancia y la Juventud institucional.

## 10. Protocolo de Actuación Frente a Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Integrantes de la Comunidad

### Medidas de Resguardo Inmediato y Seguridad

**10.1 Prohibición de Elementos Peligrosos y Objetos Cortopunzantes:** Con el fin de resguardar el derecho a la vida y la integridad física y psicológica de la comunidad educativa, queda estrictamente prohibido el ingreso, porte, tenencia, facilitación o uso de cualquier tipo de armas (blancas, de fuego, de foguero, hechizas o réplicas), elementos cortopunzantes (cortaplumas, cartoneros, compromiso de herramientas sin supervisión), encendedores, fósforos, cadenas o cualquier objeto contundente que revista peligro. El hallazgo de alguno de estos elementos será tipificado como una **falta gravísima**, procediendo a la retención inmediata del objeto por parte de un directivo o profesional designado, bajo estrictas condiciones de seguridad y sin vulnerar la dignidad del estudiante. De forma simultánea, se activará el procedimiento sancionatorio correspondiente (en el marco de la Ley N° 21.128 de Aula Segura) y se dará cumplimiento inmediato a la obligación legal de denuncia ante los organismos policiales competentes (Carabineros o PDI) dentro del plazo legal.

**10.2 Protección de la Integridad Psicológica y Convivencia Digital:** Se prohíbe taxativamente cualquier manifestación de violencia verbal, psicológica, relacional o virtual, tales como amenazas, injurias, calumnias, hostigamiento, menoscabo, discriminación arbitraria o ciberacoso (cyberbullying), ejercida por cualquier medio físico o digital (redes sociales, mensajería privada). Frente a la ocurrencia de una situación de esta índole, el establecimiento priorizará de forma inmediata la contención emocional y el apoyo integral de la o el estudiante afectado, activando de forma paralela y obligatoria el Protocolo de Actuación Frente a Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Integrantes de la Comunidad, garantizando el debido proceso, la investigación sumaria y las medidas de reparación y formativas correspondientes.

## 11. Procedimiento ante Conflictos entre Pares (Enfoque Formativo):

Resolución Pacífica (Negociación y Mediación Escolar): Frente a conflictos menores entre estudiantes de niveles básicos o laborales, se privilegiará la mediación y negociación guiada por el/la docente o el equipo de convivencia, promoviendo el diálogo cara a cara, el análisis del quiebre y la reparación del daño, siempre que no exista una asimetría de poder que configure acoso escolar (bullying).

## 12. Procedimiento ante Sospecha o Certeza de Maltrato o Abuso Infantil

**12.1 Detección y Reporte Obligatorio:** Cualquier funcionario que detecte, sospeche o reciba un relato de maltrato o abuso deberá reportarlo de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a) o Dirección. El plazo máximo para poner los antecedentes a disposición de la Dirección es de 24 horas desde conocido el hecho.

**12.2 Notificación y Bitácora Diaria (Ajuste Ley 21.809):** Tras recibir una denuncia formal de violencia, el Encargado de Convivencia Escolar registrará los hechos en una bitácora y mantendrá canales de información fluidos con las partes (denunciante y adultos responsables del denunciado), garantizando el conocimiento del avance de las etapas del proceso dentro de los plazos legales.

**12.3 Resguardo de Identidad:** Se mantendrá estricta confidencialidad y reserva sobre la identidad e intimidad de los/as estudiantes involucrados en todos los niveles (parvulario, básico, laboral), evitando su revictimización o exposición ante la comunidad.

### 13. Acciones ante Denuncias contra Trabajadores del Establecimiento

**13.1 Separación Inmediata de Funciones:** Si el presunto agresor es un trabajador(a) de la institución, la Dirección dictará, en un plazo máximo de 24 horas, una medida administrativa precautoria, separando inmediatamente al funcionario de cualquier contacto directo con estudiantes y asignándole a labores estrictamente administrativas sin interacción con menores de edad. Esto protege tanto a las presuntas víctimas como al debido proceso del trabajador mientras dure la investigación interna o judicial.

**13.3 Obligación Legal de Denunciar:** El Director(a) (o quien lo subroge) tiene la obligación legal (Art. 175 del Código Procesal Penal) de denunciar ante las policías (Carabineros/PDI) o el Ministerio Público cualquier hecho que revista caracteres de delito dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomó conocimiento.

### 14. Derivación y Canales Judiciales Externos

Ámbito de Competencia	Institución Competente	Casos que se Derivan
Proteccional / Familiar	Tribunales de Familia	Situaciones de negligencia grave o abandono por parte de los padres/cuidadores.  Hechos de violencia intrafamiliar (VIF) que vulneren los derechos del estudiante pero no constituyan delitos de lesiones complejas.  Solicitud de medidas cautelares de protección.
Penal / Criminal	Fiscalía de Chile (Ministerio Público) / Policías	Casos de maltrato infantil grave (con lesiones, amenazas de muerte o violencia física reiterada que configure delito).  Cualquier sospecha, develación o certeza de abuso sexual infantil o explotación.  Delitos de Violencia Intrafamiliar tipificados por ley.

### 15. ACTUACIÓN ANTE DEVELACIÓN, SOSPECHA O REPORTES DE AGRESIONES SEXUALES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: MARCO REGULATORIO Y RESPONSABILIDAD PENAL

**15.1 Obligación de Denuncia (Art. 175 Código Procesal Penal):** Todo funcionario/a de la Escuela Anadime (directivo, docente, técnico, asistente o administrativo) que tome conocimiento de un hecho que revista caracteres de delito sexual (abuso, violación, estupro) tiene la obligación legal de

denunciar dentro de un **plazo máximo e improrrogable de 24 horas**. Su omisión constituye un delito sancionado penalmente.

**15.2 Rol de la Escuela:** El establecimiento **no tiene facultades investigativas**. Ante la sospecha o develación, el rol de la institución es estrictamente de protección, contención, resguardo del estudiante y denuncia obligatoria.

**15.3 Invalidez del Consentimiento y Vulnerabilidad:** En menores de 14 años no existe el consentimiento legal. En estudiantes mayores de 14 años y adultos en situación de discapacidad cognitiva o intelectual, la ley sanciona con especial gravedad estas acciones debido a su condición de indefensión o la asimetría de autoridad (Art. 361 N° 2 y Art. 363 del Código Penal).

**15.4 Validez de Medios Digitales (WhatsApp/Mensajería):** Cualquier información, relato o alerta recibida por medios digitales por parte de un tutor de residencia o tercero se considera **notificación formal suficiente**. El plazo de 24 horas para denunciar comienza a correr en el segundo exacto en que el funcionario recibe o lee dicho mensaje.

## 16. CLASIFICACIÓN DE IMPUTABILIDAD SEGÚN RANGO DE EDAD (2 A 26 AÑOS)

Dado el amplio rango de edad y la condición de discapacidad de la matrícula, ante una situación donde el presunto agresor sea un estudiante de la escuela, se distinguirá su responsabilidad legal según los siguientes tramos:

Tramo de Edad	Calificación Legal	Procedimiento Institucional
<b>Menores de 14 años</b>	Inimputables absolutos	No hay denuncia penal. Se activa el protocolo de Medidas de Protección interna, reporte prioritario a <b>Tribunal de Familia</b> y abordaje terapéutico/formativo por el equipo psicosocial.
<b>De 14 a 17 años</b>	Imputables bajo Ley RPA (N° 20.084)	Tienen responsabilidad penal adolescente. Se realiza la <b>Denuncia Penal Obligatoria</b> ante las policías o Fiscalía dentro de las 24 horas.
<b>Mayores de 18 años</b>	Adultos Imputables	Tienen responsabilidad penal común. Se realiza la <b>Denuncia Penal Obligatoria</b> en Fiscalía. <i>Nota: Aunque el adulto posea discapacidad intelectual, la ley chilena exige la denuncia; será el tribunal (vía peritaje del SML) quien determine si se le declara inimputable por enajenación mental y se le aplican Medidas de Seguridad.</i>

## 17. Acciones Sistemáticas de Prevención y Resguardo Institucional

Será responsabilidad de toda la comunidad educativa mantener relaciones de respeto, propiciando los valores insertos en nuestro PEI. En este sentido, se deberá mantener una permanente alerta en las aulas, **entornos digitales** y en todos los espacios educativos para propiciar y velar por la prevención de conductas o situaciones que pudiesen conducir a Violencia Escolar y/o Acoso sexual.

### 17.1 Gestión Preventiva en la Planificación Curricular y Formación Comunitaria:

- a. **Planificación sobre Sexualidad:** Dentro de la planificación curricular debe quedar establecido de qué manera se abordará la temática de sexualidad según cada curso y nivel.
- b. **Charlas Anuales al Personal:** Se realizan anualmente charlas por personal idóneo para docentes, no docentes y directivos que apunten a la prevención de abusos y maltrato.
- c. **Talleres y Apoyo de Psicología:** La psicóloga institucional abordará el tema de sexualidad con los padres, mediante talleres para padres, actividades grupales en aula y entrevistas personales, según las necesidades emergentes de cada curso o de algún estudiante en particular.
- d. **Programa de Orientación:** Los y las profesoras jefes cumplirán con el Programa de Orientación durante las clases de orientación y/o consejo de curso; en esta instancia promoverán el autocuidado personal y colectivo, **la convivencia digital**, entre otras habilidades.
- e. **Transversalidad en Asignaturas:** Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán, mediante estas, una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.
- f. **Estrategias Formativas y de Contención:** Las acciones antes descritas serán complementadas con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógico que definan en conjunto con el profesor o profesora jefe y el consejo de profesores, estrategias formativas y didácticas. La comunicación e implementación con los y las docentes debe ser realizada por el directora o por la persona en quien delegue el adecuado manejo del tema.

### 17.2 Control de Accesos, Uso de Espacios y Seguridad Física

- a. **Control de Accesos:** Se debe mantener absoluto control en los accesos a la escuela, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento.
- b. **Refuerzo de Portería:** Reforzar portería en la entrada de la mañana y en las horas de término de la jornada.
- c. **Retiro de Estudiantes desde el Aula:** El personal autorizado para sacar de clases a los y las estudiantes son: profesores y profesoras, director(a), secretaria, psicólogo(a).
- d. **Supervisión de Puntos Ciegos:** Dentro del establecimiento se deben evitar espacios abiertos, oscuros, escondidos, puntos ciegos y sin supervisión. Durante los recreos y/o tiempos de los/as estudiantes fuera de la sala, será labor de los/as encargados/as de turno el monitoreo y supervisión de estos espacios.
- e. **Espacio de Atención de Salud:** En caso de requerir un espacio para atender estudiantes con alguna dificultad de salud, se utilizará la secretaría, que será un espacio de paso y no puede ser usado por los y las estudiantes como forma de evadir clases.
- f. **Salidas fuera del Establecimiento:** Los encuentros o salidas de los y las docentes con estudiantes fuera del establecimiento o fuera de horario de clases deben ser de carácter pedagógico y estar autorizados por el director(a) del colegio y por los y las apoderados de los y las estudiantes que participan de dicha actividad.

### 17.3 Resguardo de la Intimidad en Entrevistas y Servicios Higiénicos

- a. **Protocolo de Entrevistas:** Las entrevistas con estudiantes deben realizarse en lugares definidos para ello; en lo posible no pueden durar más de 45 minutos. Estas entrevistas deben ser de conocimiento del profesor o profesora jefe o equipo directivo.
- b. **Exclusividad de Baños:** Los baños destinados a los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos, a su vez, son de uso exclusivo de los adultos. Deben estar claramente rotulados y normados.
- c. **Limpieza de Sanitarios:** El aseo de los baños se realizará indicando que es momento de limpieza, y no podrá ingresar ningún estudiante mientras dure esta tarea.
- d. **Monitoreo de Inspectores:** Podrá ingresar una inspectora al baño por breves minutos para monitorear el orden, siempre dando aviso previo en voz alta de este procedimiento.

## 1. Enfoque Orientador y Fin Formativo

En congruencia con la Ley N° 21.809 y el enfoque de Escuela Total Multinivel, la Escuela Especial ANADIME concibe las transgresiones a las normas institucionales como **oportunidades pedagógicas y de aprendizaje relacional**. Queda estrictamente prohibida la aplicación de castigos o sanciones orientados exclusivamente a la penalización o exclusión.

Toda medida aplicada ante una conducta incompatible con la convivencia escolar tendrá como fin el resguardo de los derechos fundamentales, la toma de conciencia sobre el impacto de las propias acciones, la reparación del daño causado y el restablecimiento del vínculo comunitario.

## 2. Clasificación y Tipificación de Conductas Incompatibles con la Convivencia

Las conductas que alteran el bienestar y el buen trato mutuo se clasifican de manera taxativa según su impacto en el clima escolar en: Conductas de Baja Intensidad (Leves), Conductas de Mediana Intensidad (Graves) y Conductas de Alta Intensidad (Gravísimas).

### 2.1 Conductas de Baja Intensidad (Antes Faltas Leves)

Son aquellas acciones que interfieren de forma aislada en el desarrollo regular de las actividades pedagógicas, el cuidado personal o la organización del aula, sin vulnerar de forma directa la integridad física o psicológica de terceros.

- a. Interrumpir de manera persistente las dinámicas de aprendizaje en el aula, obstaculizando el derecho a la educación de sus pares.
- b. Presentarse de manera reiterada sin los implementos necesarios para las actividades escolares básicas (libreta de comunicaciones o materiales mínimos requeridos), afectando su propio proceso formativo.
- c. Utilizar dispositivos tecnológicos móviles o de audio personales en horarios de aula sin una planificación pedagógica previa o sin constituir un Ajuste Razonable/Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación (SAAC) visado por el equipo multidisciplinario.

## 3. Conductas de Mediana Intensidad (Antes Faltas Graves)

Son aquellas acciones que vulneran las normas de cuidado mutuo, la permanencia o el respeto hacia los roles de los integrantes de la comunidad educativa.

- a. Abandonar la sala de clases, talleres formativos o las dependencias del establecimiento sin la debida autorización de un docente o directivo.
- b. Emplear de forma habitual un lenguaje verbal, gestual o kinésico descalificatorio, ofensivo o incompatible con el buen trato en las interacciones cotidianas.
- c. Promover activamente el desorden masivo o conductas de desacato que pongan en riesgo la seguridad de las personas durante actos cívicos, salidas pedagógicas o actividades comunitarias.
- d. La reiteración sistemática (tres o más veces en un periodo mensual) de conductas de baja intensidad, habiéndose implementado previamente los compromisos de aula correspondientes.

## 4. Conductas de Alta Intensidad (Antes Faltas Gravísimas)

Son aquellas acciones que vulneran de manera grave la propiedad, la honra o la integridad física, psicológica o sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en formato presencial o a través de entornos digitales (ciberacoso).

- a. Ejecutar cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico o digital (bullying/ciberacoso), ejerciendo asimetría de fuerza, tamaño o edad contra otro estudiante o funcionario.
- b. Proferir amenazas explícitas, amedrentamientos, extorsiones o conductas de acoso contra la integridad física o psicológica de un miembro de la escuela.
- c. Cometer actos de discriminación arbitraria fundada en motivos raciales, étnicos, religiosos, de orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud o neurodivergencia, en concordancia con la Ley Zamudio.
- d. Agredir o acosar sexualmente a cualquier integrante de la unidad educativa, de forma verbal, física o mediante el envío/exhibición de material pornográfico.
- e. Portar, exhibir o suministrar armas de fuego, armas blancas, balines o cualquier elemento confeccionado para causar daño físico a terceros.

- f. Adulterar o falsificar instrumentos oficiales públicos o institucionales, tales como registros de notas, firmas o comunicaciones formales de apoderados.
- g. Destruir o vandalizar de forma premeditada la infraestructura, el mobiliario institucional o el material didáctico del centro educativo.

**PÁRRAFO EXCEPCIONAL (Principio de No Discriminación e Intervención Multinivel):** Tratándose de una Escuela Especial, ante cualquier conducta tipificada en este artículo, el Equipo de Convivencia Escolar y el equipo pedagógico deberán realizar de forma obligatoria una **Evaluación de Ajustes Razonables**. Si la conducta se origina de una desregulación emocional/conductual derivada de la condición de discapacidad, del perfil neurodivergente o de la etapa del desarrollo evolutivo del estudiante, **esta no será tipificada como falta ni será objeto de medidas disciplinarias restrictivas**, debiendo activarse de inmediato el **Protocolo de Contención Emocional y Apoyo Conductual**.

#### 5. Del Catálogo de Medidas Pedagógicas y de Reparación

Frente a la verificación de una conducta incompatible con la convivencia, la escuela priorizará el uso de las siguientes herramientas de resolución, las cuales reemplazan las sanciones tradicionales:

- a. **Diálogo Reflexivo Guiado:** Instancia mediada de conversación inmediata entre el docente y el estudiante, orientada a identificar el error, la emoción subyacente y la consecuencia de la acción.
- b. **Acción de Reparación Directa del Entorno o Vínculo:** Actos orientados a subsanar el daño de manera tangible, tales como el ordenamiento de espacios dañados, la emisión de disculpas privadas a través de un canal acordado y respetuoso, o la restitución del bien afectado.
- c. **Compromisos de Convivencia y Cambio:** Acuerdos escritos diseñados participativamente entre el estudiante, su apoderado y el Profesor Jefe, donde se delimitan metas conductuales positivas a corto plazo.
- d. **Acciones de Aprendizaje y Servicio Comunitario Escolar:** Participación activa y voluntaria del estudiante en labores de colaboración comunitaria interna (colaboración en biblioteca, apoyo en la preparación de material didáctico accesible, cuidado de huertos o talleres de mediación entre pares).
- e. **Planes de Acompañamiento Integral y Apoyo Socioemocional:** Estrategias multinivel de intervención individualizada diseñadas en conjunto con duplas psicosociales o terapeutas, destinadas a dotar al estudiante de herramientas de autorregulación y habilidades sociales.

#### 6. Procedimiento, Gradualidad y Rutas de Intervención

La aplicación de medidas se regirá estrictamente de acuerdo con el principio de proporcionalidad, debido proceso y derecho a ser escuchado, estructuración de la siguiente forma:

<b>Intensidad de la Conducta</b>	<b>Ruta de Intervención y Aplicación de Medidas Pedagógicas</b>
<b>Baja Intensidad (Leves)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intervención directa del docente a cargo mediante un <i>Diálogo Reflexivo Guiado</i>.</li> <li>2. Ejecución de una <i>Acción de Reparación Directa</i> (ej: pedir disculpas, ordenar el aula).</li> <li>3. Registro del hecho en la Bitácora Pedagógica exclusivamente como antecedente de su proceso de desarrollo. <b>Se prohíbe la requisición definitiva de bienes patrimoniales.</b> En caso de celulares, se aplicará el sistema de <i>Custodia Reflexiva Temporal</i> hasta el término de la jornada.</li> </ol>
<b>Baja Intensidad Reiterada</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citación formal al apoderado por parte del Profesor Jefe para el análisis conjunto de la conducta.</li> <li>2. Suscripción de un <i>Compromiso de Convivencia y Cambio</i> firmado por el estudiante, apoderado y docente.</li> <li>3. Derivación interna a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y al Equipo de Apoyo para evaluar la pertinencia y actualización de los Ajustes Razonables.</li> </ol>
<b>Mediana Intensidad (Graves)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citación de urgencia al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>2. Aplicación de una medida obligatoria de <i>Aprendizaje y Servicio Comunitario Escolar</i>.</li> </ol>

<b>Intensidad de la Conducta</b>	<b>Ruta de Intervención y Aplicación de Medidas Pedagógicas</b>
	<p><b>3.</b> Incorporación obligatoria del estudiante a un <i>Plan de Acompañamiento Integral y Apoyo Socioemocional</i> por un periodo mínimo de un mes, con evaluaciones quincenales de impacto.</p>
<b>Mediana Intensidad Reiterada</b>	<p><b>1.</b> Citación conjunta liderada por Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar con el apoderado.</p> <p><b>2.</b> Firma de una <i>Carta de Compromiso Institucional de Resguardo de la Convivencia</i>.</p> <p><b>3.</b> Intensificación del Plan de Acompañamiento con intervenciones de redes externas de salud si fuese necesario.</p> <p><b>4.</b> Como resguardo del clima de aula, se podrá evaluar la reubicación temporal del estudiante a un aula diferenciada de aprendizaje por un período no superior a dos días, manteniendo la provisión integral de apoyos pedagógicos. <b>Se elimina la figura de la suspensión general como castigo en este nivel.</b></p>
<b>Alta Intensidad (Gravísimas)</b>	<p><b>1.</b> Activación inmediata del Protocolo de Actuación Específico y separación preventiva e inmediata de los espacios físicos comunes de los estudiantes involucrados para proteger a la víctima.</p> <p><b>2.</b> Citación extraordinaria al apoderado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 48 horas.</p> <p><b>3.</b> Implementación forzosa de un <i>Plan de Acompañamiento Intensivo Restablecedor del Vínculo Comunitario</i>.</p> <p><b>4. Medida de Resguardo Excepcional:</b> Solo en situaciones extremas que pongan en peligro real e inminente la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la escuela, y tras haber fracasado los planes restaurativos previos, la Dirección podrá decretar la <b>Suspensión Temporal de Asistencia</b> de manera fundada. Esta medida tendrá una duración máxima de 3 a 5 días hábiles, tiempo durante el cual el establecimiento tiene la obligación legal de entregar un plan formativo y material de aprendizaje adaptado para ser desarrollado en el hogar, garantizando el derecho a la educación.</p> <p><b>5. Procedimiento de Egreso o No Renovación:</b> En coherencia con la Ley N° 21.809, la desvinculación, no renovación de matrícula o expulsión de un estudiante constituye un recurso excepcionalísimo de última ratio. Solo podrá ser solicitada por el Consejo de Profesores y ratificada por la Dirección ante conductas delictivas explícitas o situaciones donde no exista viabilidad técnica de resguardar la seguridad de la comunidad a través de ajustes. Este procedimiento requerirá un informe de agotamiento de instancias pedagógicas y deberá ser informado simultáneamente a la Superintendencia de Educación y a la SEREMI de Educación en un plazo no mayor a 24 horas para garantizar la reubicación escolar formativa del estudiante.</p>

A continuación, te presento una propuesta de reestructuración técnica y jurídica para esa sección.

Se han corregido las inconsistencias del texto original (donde primero se mencionaba una obligación de la ley y luego se volvía a una lógica antigua de "solicitar enmienda" o validar mediante "un manual" aislado). Esta redacción unifica todo bajo los estándares de la **Ley N° 21.809**, asegurando el debido proceso, la participación consultiva y la difusión activa obligatoria.

## XII.- DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

**1. De la vigencia, revisión y actualización.** El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es un instrumento dinámico que rige para toda la comunidad educativa. Su validez y

contenidos están alineados con la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y la normativa legal chilena. El RICE será revisado y actualizado de manera ordinaria al término de cada año escolar, o de forma extraordinaria cuando las modificaciones legales, ministeriales o las necesidades críticas del establecimiento así lo requieran.

2. **Del proceso de modificación y participación.** Cualquier propuesta de modificación, ajuste o enmienda al presente reglamento podrá ser iniciada por la Dirección, el Sostenedor o a sugerencia fundamentada del Equipo de Convivencia Educativa. Antes de la aprobación definitiva de cualquier cambio, la Dirección del establecimiento convocará al Consejo Escolar (u órganos representativos de la comunidad) en una instancia de carácter consultivo, con el objetivo de presentar en detalle las nuevas disposiciones, recoger observaciones y asegurar que las modificaciones resguarden el enfoque formativo, el buen trato y el bienestar socioemocional de la comunidad.
3. **De la aprobación formal.** Una vez finalizado el proceso de consulta y análisis técnico, toda modificación o nuevo texto del RICE deberá ser sancionado y aprobado formalmente mediante resolución o acto administrativo del Sostenedor en conjunto con la Dirección del establecimiento, quedando prohibida la aplicación de cualquier norma que no haya cumplido con este acto de aprobación formal.
4. **Obligación legal de difusión activa inmediata.** En estricto cumplimiento de la Ley N° 21.809, es un deber perentorio e inexcusable del establecimiento informar de manera proactiva y oportuna a todos los estamentos de la comunidad educativa —estudiantes, padres, madres, apoderados, cuidadores, docentes y asistentes de la educación— acerca de **cualquier modificación, ajuste, adenda o enmienda** que se efectúe al RICE durante el transcurso del año escolar en curso.

El procedimiento de difusión e implementación se regirá bajo las siguientes reglas obligatorias:

- a. **Plazo de notificación:** La comunicación oficial de los cambios no podrá exceder el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha de la aprobación formal del texto modificado por parte de la Dirección y el Sostenedor.
- b. **Canales institucionales:** La difusión se realizará de manera simultánea a través de todos los medios oficiales del centro educativo, incluyendo correos institucionales, plataformas o circulares digitales, y mediante la publicación del documento actualizado en la página web y en soportes físicos accesibles dentro del establecimiento.
- c. **Apropiación y comprensión:** Tras la notificación, el Equipo de Convivencia Educativa, en coordinación con la Dirección, dispondrá de jornadas de reflexión, talleres o actividades pedagógicas específicas con los distintos estamentos, orientadas a garantizar la plena comprensión, socialización e implementación de las nuevas normativas y protocolos adoptados.

## ANEXO 1: REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

### ESCUELA ESPECIAL ANADIME

#### 1. Marco Introductorio y Enfoque de Derechos

Este anexo complementa el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) de la Escuela Especial Anadime, incorporando las normativas, resguardos y procedimientos específicos para el nivel de Educación Parvularia, en estricto cumplimiento con la **Circular 860 de la Superintendencia de Educación Parvularia**,

las orientaciones del Ministerio de Educación y los principios institucionales de la ética del cuidado y respeto a la neurodiversidad.

En este nivel, los niños y niñas son reconocidos como sujetos de derecho, priorizando los siguientes principios rectores:

**1.1 Derecho al Juego:** Se garantiza el juego como el eje motor de todos los aprendizajes, el desarrollo de habilidades adaptativas y como una actividad natural que permite la exploración integral en un entorno seguro.

**1.2 Bienestar Integral:** Todas las acciones pedagógicas, terapéuticas y administrativas deben asegurar de forma prioritaria la integridad física, psíquica, sensorial y emocional del párvulo.

**1.3 Participación y Expresión:** Se resguarda el derecho de los párvulos a ser escuchados, a expresar sus emociones y a que sus manifestaciones (verbales, gestuales o corporales) sean consideradas de acuerdo con su etapa evolutiva y sus necesidades específicas de apoyo.

## 2. Normas de Higiene, Salud y Resguardo Físico

Complementando las disposiciones generales del RICE, se establecen los siguientes protocolos de cumplimiento obligatorio para el personal del nivel parvulario:

### 2.1 Protocolo de Mudas y Hábitos de Higiene

- a. **Enfoque de Respeto:** El control de esfínteres se reconoce como un proceso madurativo e individual. Bajo ninguna circunstancia se exigirá el control de esfínteres como requisito de ingreso o permanencia en el nivel.
- b. **Infraestructura y Dotación:** Las mudas se realizarán exclusivamente en el espacio físico habilitado para dicho fin en el establecimiento.
- c. **Principio de Transparencia y Resguardo:** Entendiendo que la escuela cuenta con un (1) asistente/adulto para ejecutar la muda, **el espacio físico mantendrá condiciones de visibilidad y supervisión pasiva** (puertas entreabiertas y sin pestillo) que permitan resguardar la privacidad e intimidad del niño o niña, y al mismo tiempo garanticen la transparencia del procedimiento para la protección jurídica del funcionario.
- d. **Registro por Excepción:** El procedimiento habitual de muda o asistencia en el baño no requerirá de un registro diario sistemático. No obstante, el equipo de aula tendrá la obligación de registrar en la bitácora interna del nivel **únicamente aquellas situaciones de carácter excepcional, novedades o anomalías**, tales como: alteraciones visibles en la piel o salud del párvulo, accidentes ocurridos durante el proceso, desregulaciones conductuales severas con rechazo manifiesto a la muda, o cualquier indicador que amerite ser informado de forma prioritaria al apoderado o al equipo de salud escolar.

### 2.2 Administración de Medicamentos e Incidentes de Salud

- a. Solo se administrarán medicamentos en el establecimiento cuando sea estrictamente indispensable para la continuidad del tratamiento de una condición de salud crónica o aguda.
- b. El apoderado deberá presentar la receta médica vigente (que indique nombre del párvulo, dosis, horario y firma del médico) junto con una autorización por escrito.
- c. Ante desregulaciones orgánicas, cuadros febriles o accidentes leves, se aplicará el protocolo de primeros auxilios general y se notificará de forma inmediata al apoderado para su retiro si la condición lo amerita.

## 3. Normas de Asistencia, Puntualidad, Ingreso y Retiro

Debido a que el nivel de Educación Parvularia comparte el régimen de **Jornada Escolar Completa (JEC)** con el resto del establecimiento, se regulan los siguientes aspectos:

**3.1 Control de Asistencia:** Aunque la educación parvularia no es obligatoria para la promoción, la asistencia regular es fundamental para los planes de estimulación temprana y habituación. Las inasistencias deben ser justificadas oportunamente por el apoderado a través de la libreta de comunicaciones o correo institucional.

**3.2 Retiro de Párvulos:** Los estudiantes solo serán entregados a sus padres, madres o apoderados sustitutos registrados formalmente por escrito en la ficha de matrícula.

**3.3 Retiros Excepcionales:** Cualquier cambio en la rutina de retiro o la autorización de un tercero no habitual deberá ser informado por el apoderado a través de los canales oficiales **antes de las 12:00 horas** del día correspondiente. No se entregarán párvulos a menores de 18 años ni a personas que no porten su Cédula de Identidad al momento de la fiscalización en puerta.

#### **4. Proceso Pedagógico: Adaptación y Gestión Técnica**

**4.1 Período de Adaptación Integral:** Al inicio del año escolar, o ante un ingreso tardío, se diseñará un plan de adaptación flexible, progresivo y personalizado. Los horarios y condiciones específicas serán coordinados de mutuo acuerdo entre el equipo de aula (Educadora) y la familia, contando con la validación de la Jefatura Técnica.

**4.2 Centralización de Procesos en UTP:** En conformidad con la estructura organizacional de la escuela, **todo plan de adaptación excepcional, propuesta de flexibilización curricular o derivación específica hacia los equipos multidisciplinarios** (psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, etc.) deberá ser canalizado, revisado y autorizado directamente a través de la **Unidad Técnica Pedagógica (UTP)** del nivel, liderada por la **Sra. Nicole Peroldo Lema**, garantizando un seguimiento sistémico y coherente del estudiante.

**4.3 Evaluación y Promoción:** El proceso de evaluación en este nivel es exclusivamente de carácter **formativo y cualitativo**, sustentado en la observación científica y el registro sistemático del progreso individual según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. **La promoción al nivel de Educación Básica es automática por edad cronológica**, quedando estrictamente prohibida la repitencia en el nivel parvulario según la normativa legal chilena.

#### **5. Convivencia, Interacción Formativa y Desregulación Emocional**

En perfecta coherencia con el enfoque institucional de la Escuela Especial Anadime, las estrategias de convivencia en el nivel de educación parvularia excluyen cualquier lógica punitiva:

**5.1 Medidas Formativas y de Mediación:** Ante situaciones de conflicto entre pares, conductas disruptivas o crisis, el personal aplicará de manera exclusiva técnicas de mediación pacífica, redirección de la conducta, reforzamiento positivo y reestructuración ambiental.

**5.2 Contención Emocional ante Desregulaciones:** Frente a manifestaciones conductuales o crisis derivadas de la condición de discapacidad, desafíos en el procesamiento sensorial o el desarrollo evolutivo del párvulo, el equipo de aula activará de forma inmediata estrategias de contención emocional y física respetuosa, aplicando la ética del cuidado para restablecer la seguridad y calma del niño o niña, sin que esto constituya una falta o agresión.

**5.3 Prohibición Absoluta de Sanciones:** Queda **estrictamente prohibido** aplicar suspensiones (grupales o individuales), condicionamientos de matrícula, aislamientos punitivos o la no renovación

de la misma por razones asociadas al comportamiento, características del desarrollo evolutivo, necesidades educativas especiales o la condición de discapacidad del párvulo. Cualquier medida de esta índole será considerada una vulneración grave a los derechos de la infancia.